



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Suplemento de  
**VARIOS**



**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 1 DÍA - R-Tp-201. Revisión: 09.

Fecha: 03/08.18

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 02/11/2017**

**N° de Expediente: 3-030.200-2015**

**Ente u Organismo: MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY-EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E) Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables presentados por la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (EMTUPSE), por los ejercicios Números Uno a Seis (2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Único, aplicar Llamado de Atención al Presidente Juan Martín Etcheverría, y los Directores Ovidio Julio Pollaroli, Esteban Patricio Lemme, Federico Raúl Alonso y Gastón Orlando Zaccardi. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Juan Martín Etcheverría, Ovidio Julio Pollaroli, Esteban Patricio Lemme, Federico Raúl Alonso y Gastón Orlando Zaccardi, de las sanciones dispuestas en el Artículo Tercero. Asimismo, se les hace saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIX con sede en la Ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chivilcoy.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 02/11/2017**

**N° de Expediente: 3-065.0-1-2012**

**Ente u Organismo: Municipalidad de LINCOLN Ejercicio: 2012**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el paréntesis oportunamente dispuesto por el Artículo Octavo en relación a los temas tratados en el Considerando Séptimo inciso 2) del Fallo correspondiente a la Municipalidad de Lincoln - Ejercicio 2012 - Expediente N° 3.065.0-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso A)- 1, A)-2 y A)-3 y conforme a la determinación realizada al final del inciso A), aplicar multas de \$ 20.000,00 al Intendente Municipal Jorge Abel Fernández, de \$ 20.000,00 al Contador Municipal Walter Daniel Fernández y de \$ 20.000,00 al Jefe de Compras Pablo Daniel Gauna. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-1 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 434.827,42 por el que responderán: por \$ 87.627,07 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto; por \$ 42.771,49 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto, el Secretario de Salud Néstor De Mingo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Alfredo Siri; por \$ 219.798,50 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto, el Secretario de Salud Néstor Horacio De Mingo, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Alfredo Siri y el Jefe de Compras Municipal Pablo Daniel Gauna y por \$ 84.630,36 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Alfredo Siri, el Jefe de Compras Municipal Pablo Daniel Gauna y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-2 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 129.302,74 por el que responderá el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-3 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 413.586,31 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia

del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-4 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 129.035,41 por el que responderán: por \$ 46.239,45 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Secretario de Salud Néstor De Mingo, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Alfredo Siri y con el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto; por \$ 41.100,32 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto, el Secretario de Salud Néstor De Mingo, el Jefe de Compras Municipal Pablo Daniel Gauna y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Alfredo Siri y por \$ 41.695,64 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-5 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 45.158,84 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y con el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-6 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 90.516,73 por el que responderán: por \$ 45.941,02 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto y por \$ 44.575,71 el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández, el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Luis Alfredo Siri, el Secretario de Salud Néstor Horacio De Mingo y el Jefe de Compras Municipal Pablo Daniel Gauna. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-7 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 44.121,57 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO DÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-8 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 90.669,07 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-9 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 35.295,78 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO DUODÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-10 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.170,59 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-11 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 86.223,90 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-12 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 31.831,27 por el que responderá el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO DECIMOQUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-13 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 23.464,16 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO DECIMOSEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-14 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 61.210,96 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO DECIMOSÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-15 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 762,27 por el que responderá el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO DECIMOCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-16 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 39.231,50 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO DECIMONOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-17 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.882,74 por el que responderá el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO VIGESIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-18 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 336.231,01 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO VIGESIMOPRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso B)-19 y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 816.877,41 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Roberto Porto. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto en el Considerando Segundo, corresponderá que tome intervención la Secretaría de Consulta y Dictámenes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el mismo.

**ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO:** Notificar a Jorge Abel Fernández, Walter Daniel Fernández, Marcelo Roberto Porto, Néstor Horacio De Mingo, Luis Alfredo Siri, Pablo Daniel Gauna de lo resuelto en los Artículos Primero a Vigésimoprimer, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos y fijarles plazo de (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO:** Comunicar a ARBA y AFIP lo dispuesto en el Inciso A)-1 del Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI con sede en la Ciudad de Junín y a la Municipalidad de Lincoln.

**ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO VIGESIMOSEPTIMO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y siete fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Vigésimotercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 02/11/2017**

**N° de Expediente: 2-247.0-2014**

**Ente u Organismo: ENTE DE PROMOCION INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORON Ejercicio: 2014**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por el señor Sergio Adrián WOYECHESEN contra el fallo de fecha 16 de junio de 2016 correspondiente Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón correspondiente al ejercicio 2014, de acorde a lo fundamentado en el Considerando Único.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor Sergio Adrián WOYECHESEN de lo expuesto en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO CUARTO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 02/11/2017**

**N° de Expediente: 2-302.0-2014**

**Ente u Organismo: INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ejercicio: 2014**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por el señor Martin Esteban GUTIÉRREZ contra la multa que le fuera impuesta en el Artículo Cuarto de la Resolución de este H. Tribunal correspondiente al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires – Ejercicio 2014, de fecha 16/6/2016, según lo detallado en el Considerando Único.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor Martin Esteban GUTIÉRREZ DNI 24.854.219, de lo dispuesto en el artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTICULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 02/11/2017**

**N° de Expediente: 2-206.0-2014**

**Ente u Organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO Ejercicio: 2014**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por el señor Héctor Oscar SCAVUZZO contra la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2016, correspondiente al estudio de la cuenta del Ente Administrador del Astillero Rio Santiago por el ejercicio 2014, de acuerdo a lo fundamentado en el Considerando Único.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor Héctor Oscar SCAVUZZO de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTICULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 02/11/2017**

**N° de Expediente: 3-059.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de JUNIN Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por María Belén Dolagaray, Natalia Viviana Donati y Mario Andrés Meoni, con relación a las multas que les fueran aplicadas en la Sentencia de fecha 17/04/2017, Municipalidad de Junín, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Mario Andrés Meoni, Natalia Viviana Donati y María Belén Dolagaray, contra lo dispuesto en los Artículos Quinto [Considerando Cuarto inciso b)], Sexto [Considerando Séptimo inciso 1)], Octavo [Considerando Octavo inciso 1 b)], Noveno [Considerando Octavo inciso 2)], Décimo [Considerando Octavo inciso 3)], Undécimo [Considerando Octavo inciso 4)] y Duodécimo [Considerando Quinto], de la Sentencia de fecha 17/04/2017, Municipalidad de Junín, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por Agustín Carlos Pinedo, contra lo resuelto en el Artículo Decimotercero, por los temas incluidos en los Considerandos Noveno inciso 4) y Décimo inciso 9) de la Sentencia de fecha 17/04/2017, Municipalidad de Junín, ejercicio 2015, de acuerdo con los motivos detallados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por Isidoro Adrián Feldman, contra la Sentencia del 17/04/2017, Municipalidad de Junín, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Agustín Carlos Pinedo, María Belén Dolagaray, Natalia Viviana Donati, Mario Andrés Meoni e Isidoro Adrián Feldman, de lo expuesto en los Artículos Primero, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 02/11/2017**

**N° de Expediente: 3-060.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de LANUS Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Laura Agustina Álvarez, José Ángel Fernández Dortona, José Alberto Durante y Darío Hugo Díaz Pérez, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerando Quinto apartado g-1) y l-1)], Quinto (Considerando Cuarto), Sexto [Considerando Quinto apartado a)], Séptimo [Considerando Quinto apartado b)], Octavo [Considerando Quinto apartado c)], Noveno [Considerando Quinto apartado d)], Décimo [Considerando Quinto apartado e)], Undécimo [Considerando Quinto apartado f)], Duodécimo [Considerando Quinto apartado g-2)], Decimotercero [Considerando Quinto apartado h)], Decimoquinto [Considerando Quinto apartado j)], Decimosexto [Considerando Quinto apartado k)], Decimoséptimo [Considerando Quinto apartado l-2)] y Decimonoveno [Considerando Octavo apartado a)] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por los Sres. Néstor Hugo Nazabal, Leonardo Martín González, Juan Pablo Ragonese y Luis Carlos Paredes contra las sanciones impuestas en los Artículos Cuarto [Considerando Quinto apartado g-1) y l-1)], Quinto (Considerando Cuarto), Sexto [Considerando Quinto apartado a)], Séptimo [Considerando Quinto apartado b)], Noveno [Considerando Quinto apartado d)], Décimo [Considerando Quinto apartado e)], Duodécimo [Considerando Quinto apartado g-2)], Decimotercero [Considerando Quinto apartado h)], Decimoquinto [Considerando Quinto apartado j)], Decimoséptimo [Considerando Quinto apartado l-2)] y Decimonoveno [Considerando Octavo apartado a)] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Lanús, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente fallo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Néstor Hugo Nazabal, Leonardo Martín González, Juan Pablo Ragonese y Luis Carlos Paredes, de lo expuesto en el Artículo Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona III, con sede en la ciudad de Avellaneda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lanús.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 02/11/2017**

**N° de Expediente: 3-120.3-2013**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TRES ARROYOS - ORGANISMO DESCENTRALIZADO CLAROMECO SERVICIOS TURISTICOS Ejercicio: 2013**

Resuelve:

**ARTICULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones del recurrente y mantener firme la Amonestación aplicada a la Tesorera Municipal María Silvina Renaud por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos- Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2013, según lo manifestado en el Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos-Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2013, dejando sin efecto el cargo de \$ 12.604,77 por el que debía responder la Tesorera María Silvina Renaud, por las razones señaladas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos-Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2013, dejando sin efecto el cargo de \$ 181.282,43 por el que debían responder el Director Roberto Luis Brito en solidaridad con el Contador Alejandro Gabriel Finocchio y la Tesorera María Silvina Renaud hasta la suma de \$ 179.025,99 y el Director Roberto Luis Brito en solidaridad con el Contador Alejandro Gabriel Finocchio hasta la suma de \$ 2.256,44, por las razones señaladas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

**ARTICULO CUARTO:** Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos-Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2013, dejando sin efecto el cargo de \$ 416,83 por el que debían responder la Tesorera María Silvina Renaud en solidaridad con la Jefe de Compras Adriana Silvia Marchi, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Alejandro Gabriel Finocchio, Roberto Luis Brito, María Silvina Renaud y Adriana Silvia Marchi lo resuelto en los Artículos precedentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tres Arroyos y a la Municipalidad de Tres Arroyos-Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos.

**ARTICULO OCTAVO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 02/11/2017**

**N° de Expediente: 3-224.0-2014**

**Ente u Organismo: Municipalidad de EZEIZA Ejercicio: 2014**

Resuelve:

**ARTICULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, contra la sanción dispuesta por el Artículo Quinto del Fallo de la Municipalidad de Ezeiza, Ejercicio 2014 de fecha 14/04/2016, manteniéndose firme el cargo de \$ 230.195,84, por el que deberán responder el Intendente Alejandro Santiago Granados en solidaridad con el Contador Fernando Miguel Di Matteo hasta la suma de \$ 168.675,80 y el Intendente Oscar Cicco en solidaridad con el Contador Gabriel Alejandro Robles hasta la suma de \$ 61.520,04, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Único del presente decisorio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a Alejandro Santiago Granados, Gabriel Alejandro Robles, Oscar Cicco y Fernando Miguel Di Matteo, de las sanciones que se mantienen firmes por el Artículo Primero, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargos pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este

Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Ezeiza.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en un ejemplar, y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo estipulado en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido. Archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 3-108.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de SAN FERNANDO Ejercicio: 2015**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por Santiago Ríos, contra la Sentencia de fecha 6/02/2017, Municipalidad de San Fernando, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero 2do. párrafo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la procedencia formal de las presentaciones efectuadas por Jorge Alberto Zubiría, Luis Carlos Andreotti, Lucas Nicolás Marcasoli, Santiago Francisco Andrés Aparicio y Pascual Andrés Folino, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerando Cuarto inciso a)], Quinto [Considerando Cuarto inciso b)], Sexto [Considerando Quinto inciso 1)] y Séptimo [Considerando Quinto inciso 2)] de la Sentencia de fecha 6/02/2017, Municipalidad de San Fernando, ejercicio 2015, de acuerdo con los motivos reseñados en la disidencia planteada, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Rubén Enrique Recalde, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Quinto [Considerando Cuarto inciso b)] y Sexto [Considerando Quinto inciso 1)] de la Sentencia de fecha 6/02/2017, Municipalidad de San Fernando, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por Rubén Enrique Recalde, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerando Cuarto inciso a)] y Séptimo [Considerando Quinto inciso 2)] de la Sentencia de fecha 6/02/2017, Municipalidad de San Fernando, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Santiago Ríos y Rubén Enrique Recalde, de lo expuesto en los Artículos Primero y Cuarto del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona VIII, con sede en la ciudad de San Isidro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Fernando.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Tercero. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 3-068.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA Ejercicio: 2015**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal de las presentaciones efectuadas por los Sres. Jesús Ignacio Barrondo, Héctor Osvaldo Martínez y Rubén Oscar Di Francisco, contra lo dispuesto en el Artículo Cuarto [Considerando Cuarto inciso a)], de la Sentencia de fecha 17/04/2017, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la procedencia formal de las presentaciones efectuadas por los Sres. Carlos Alberto Adam, Hernán Ariel Rosin, Claudio Osvaldo Raggio, Jorge Omar Rossi, Santiago Alberto Carasatorre, Daniel Fernando Perfumo, Silvia Sandra Martín, Luis Miguel Rodríguez Brunengo, Martín Insaurralde y Pablo Luis De Rosa, contra las sanciones formuladas en los Artículos Quinto [Considerando Quinto inciso 3)], Sexto [Considerando Sexto inciso 3)], Séptimo [Considerando Séptimo inciso 1-B)], Octavo [Considerando Séptimo inciso 2)], Noveno [Considerando Séptimo inciso 3)], Décimo [Considerando Séptimo inciso 5)], Undécimo [Considerando Séptimo inciso 6)], Duodécimo [Considerando Séptimo inciso 7)], Decimotercero [Considerando Octavo], Decimocuarto [Considerando Décimo inciso 5)] y Decimoquinto [Considerando Décimo inciso 14)], de la Sentencia de fecha 17/04/2017, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por Mariana Beatriz Ansy, contra lo resuelto en el Artículo Decimosexto, por los temas incluidos en el Considerando Décimo inciso 15) de la Sentencia de fecha

17/04/2017, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2015 de acuerdo con los motivos expuestos en el Considerando Tercero del presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Mariana Beatriz Ansy, de lo expuesto en el Artículo Tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 4-226.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de SAN MIGUEL Ejercicio: 2015**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal de los recursos incoados por los Sres. Roberto Soos, Jaime Nicolás Méndez Curutchet, Héctor Nicolás Calvente y Joaquín de la Torre, contra los cargos formulados por los artículos séptimo y octavo (considerando séptimo apartados 3) y 4), y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Ítalo Biggi, atento a lo manifestado en el considerando segundo del presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al Sr. Ítalo Biggi de lo dispuesto por el artículo segundo de la presente sentencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VI – Morón de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de San Miguel.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto por el artículo primero.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 4-090.1-2006**

**Ente u Organismo: Municipalidad de PUAN - ENTE DE GESTION DESCENTRALIZADA DE SALUD Ejercicio: 2006**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar las multas de \$ 1.100,00 que fueran aplicadas por el artículo quinto de la sentencia dictada el 26 de mayo de 2008, manteniéndolas en la suma de \$ 1.030,00, por la que resultan responsables las Sras. María Gabriela Rosell, Elina Doriana Vercellino, María Teresa Gette y Jorgelina Inés Badano (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 5.486,34, que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto) de la sentencia dictada el 26/05/2008, por el que debe responder la Directora General del Ente Sra. María Laura Barreiro en solidaridad con la Contadora del Ente Sra. Elina Doriana Vercellino (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a las Sras. María Gabriela Rosell, Elina Doriana Vercellino, María Teresa Gette y Jorgelina Inés Badano, de las multas que se les mantienen firmes por el artículo primero, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (multas – Pesos) – CBU 0140999801200000186543, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882- 5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la Sra. Elina Doriana Vercellino el cargo que se le mantiene firme por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos)

– CBU 014099980120000010893, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, – CUIT 30-66570882 - 5 debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Puan y a la Municipalidad de Puan- Ente de Gestión Descentralizada de Salud.

ARTICULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en los artículos tercero y cuarto. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 4-090.1-2007**

**Ente u Organismo: Municipalidad de PUAN - ENTE DE GESTION DESCENTRALIZADA DE SALUD Ejercicio: 2007**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las multas de \$ 4.200,00, \$ 2.800,00 y \$ 1.400,00 (considerando segundo apartados 1), 2), 5), 6), 8), 12) y 13) que fueran aplicadas por el artículo quinto de la sentencia dictada el 21 de mayo de 2009, por las que resultan responsables el Intendente Municipal, Sr. Horacio Luis López, la Directora General Sra. Marín Vanesa Meder y la Contadora del Ente Sra. María Gabriela Rosell respectivamente y la amonestación aplicada a la Tesorera Sra. Elina Doriana Vercellino por el artículo cuarto (considerando segundo inciso 12) y cuarto inciso a) (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTICULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 5.845,65, que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo - Inciso

b) de la sentencia dictada el 21 de mayo de 2009, por el que debe responder el Intendente Municipal, Sr. Horacio Luis López en solidaridad con la Directora General del Ente, Sra. María Laura Barreiro y la Contadora del Ente, Sra. María Gabriela Rosell (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 8.861,87, que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo - Inciso

d) de la sentencia dictada el 21 de mayo de 2009, por el que debe responder hasta la suma de

\$ 7.036,61 la Directora del Ente Sra. María Laura Barreiro; en solidaridad con la Contadora del Ente Sra. María Gabriela Rosell, hasta la suma de \$ 1.290,34 la Directora del Ente Sra. Julia Josefina Pizzano en solidaridad con la Contadora del Ente Sra. María Gabriela Rosell y hasta la suma de \$ 534,92, la Directora del Ente Sra. Marín Marisa Meder en solidaridad con la Contadora del Ente Sra. María Gabriela Rosell (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO CUARTO: Notificar al Sr. Horacio Luis López y a las Sras. Marín Vanesa Meder y María Gabriela Rosell, de las multas y los cargos que se les mantienen por los artículos primero, segundo y tercero, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) – CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de 10 días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Notificar a la Sra. Elina Doriana Vercellino de la sanción que se le mantiene firme por medio del artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Zárate.

ARTICULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 4-090.1-2008**

**Ente u Organismo: Municipalidad de PUAN - ENTE DE GESTION DESCENTRALIZADA DE SALUD Ejercicio: 2008**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 6.816,14 que fuera dispuesto por el artículo sexto (Considerando Séptimo – apartado 1) - Órdenes de Pago Faltantes) de la sentencia dictada el 11 de mayo de 2010, por el que se responsabilizara a la Directora General del Ente, Sra. Marín Vanesa Meder, en solidaridad con el Intendente Municipal, Sr. Horacio Luis López, la Contadora del Ente, Sra. María Gabriela Rosell y la Tesorera del Ente, Sra. Elina Doriana Vercellino.

ARTICULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo de \$ 1.154,88 que fuera dispuesto por el artículo séptimo de la sentencia del 11 de mayo de 2010, manteniéndolo en la suma de 414,75, por el que resultan responsables la Directora General del Ente, Sra. María Laura Barreiro, en solidaridad con el Intendente Municipal, Sr. Horacio Luis López y la Contadora del Ente, Sra. María Gabriela Rosell, restando perseguir el reintegro de la suma de \$ 61,39 atento a lo manifestado en el mencionado considerando (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO TERCERO: Notificar a las Sras. María Laura Barreiro y María Gabriela Rosell y al Sr. Horacio Luis López del cargo que se les mantiene firme por el artículo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO CUARTO: Notificar a las Sras. Mariné Vanesa Meder, Elina Doriana Vercellino y María Gabriela Rosell y al Sr. Horacio Luis López lo dispuesto por el artículo primero.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Puan y a la Municipalidad de Puan- Ente de Gestión Descentralizada de Salud.

ARTICULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 4-033.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de ENSENADA Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos incoados por el Sr. Mario Carlos Secco y la Sra. Graciela Liliana Ranieri contra los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo, relacionados con los temas desarrollados en los considerandos segundo apartado 10.1), quinto, apartados 2), 4), 7), 9), 12), 15) y sexto apartados 7) y 9) y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Germán Gregorio Epifanio, atento a lo manifestado en el considerando segundo del presente.

ARTICULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Alejandra Sabio, atento a las circunstancias referidas en el considerando tercero.

ARTICULO CUARTO: Notificar al Sr. Germán Gregorio Epifanio y a la Sra. María Alejandra Sabio de lo dispuesto por los artículos segundo y tercero de la presente sentencia.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I – La Plata de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Ensenada.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, a fin de continuar con el trámite pertinente.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 4-006.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de AZUL Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Malén Espelet, contra la multa impuesta a través del artículo sexto, considerando décimo de la sentencia recurrida, en virtud de la cuestión tratada en el considerando segundo, apartado 1) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Gustavo Alberto Fittipaldi, contra los cargos formulados, por los artículos duodécimo y décimo cuarto de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando octavo, apartados 5) y 12) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Valeria Liliana Costa, contra el cargo formulado, por el artículo duodécimo de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando octavo, apartado 5) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTICULO CUARTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. David Noé Torres, contra la multa impuesta a través del artículo sexto, considerando décimo de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando segundo, apartados

1) y 16) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando cuarto del presente).

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Federico Hernán Bertellys, contra: a) la multa impuesta a través del artículo sexto, considerando décimo, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando segundo, apartados 7) inciso 2), 8), 12) inciso 3) y 16) y b) el cargo formulado a través del artículo décimo tercero, considerando octavo, apartado 7), de la sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando quinto del presente).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando sexto, para lo cual la Delegación Zonal y la División Relatora deberán tomar nota.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Soraya Clara Aliz, contra el cargo formulado, por el artículo duodécimo de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando octavo, apartado 5) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando séptimo del presente).

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Sergio Saúl Spitale, contra el cargo formulado, por el artículo duodécimo de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando octavo, apartado 5) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando octavo del presente).

**ARTÍCULO NOVENO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. José Manuel Inza, contra los cargos formulados, por el artículo séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en los considerandos sexto, octavo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 7) inciso 1), 12) y 13) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando noveno del presente).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Héctor Ricardo Bolpe, contra los temas tratados en los considerandos segundo, apartado 11) y octavo, apartado 16), respecto de los cuales este Honorable Tribunal de Cuentas dispuso, a través del artículo tercero de la Sentencia recurrida, dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas, en virtud de lo señalado en el considerando décimo del presente.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Héctor Ricardo Bolpe, contra: a) la amonestación aplicada en el artículo quinto, considerando décimo (considerando noveno, apartados 2) y 6)) y b) los cargos formulados, a través de los artículos duodécimo y décimo cuarto de la Sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando octavo, apartados 5) y 12) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando undécimo del presente).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Diego Luis Zariatti, contra el cargo formulado, por el artículo décimo cuarto de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando octavo, apartado 12) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando duodécimo del presente).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Adriana Mariela Guedes, contra: a) la amonestación aplicada a través del artículo quinto, considerando décimo (considerando segundo, apartado 20) y b) los cargos formulados, por los artículos duodécimo y décimo cuarto de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando octavo, apartados 5) y 12) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando décimo tercero del presente).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. José María Cordeviola, Rodolfo Enrique Rancez, Pablo Andrés Yannibelli y Juan Eduardo Sáenz y la Sra. Alicia Liliana Zubiría, contra la multa impuesta a través del artículo sexto, considerando décimo de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando segundo, apartado 14) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando décimo cuarto del presente).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Martín Ezequiel Laborda, contra la multa impuesta a través del artículo sexto, considerando décimo de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando segundo, apartado 14), atento a lo señalado en el considerando décimo quinto del presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Juan Eduardo Sáenz, Pablo Andrés Yannibelli, José María Cordeviola, Diego Marcelo Colman, Rubén Darío Laddaga y Rodolfo Enrique Rancez y las Sras. Alicia Liliana Zubiría, Cristina María Croharé, Maya Yael Vena y Nancy Beatriz Elichiri, contra el cargo formulado, por el artículo décimo tercero de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando octavo, apartado 7), inciso 1) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando décimo sexto del presente).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. Ramiro Ortiz Massey, Rubén Omar Seoane y Martín Ezequiel Laborda y las Sras. Estela Cristina Cerone y Érica Cristina Torena, contra el cargo formulado a través del artículo décimo tercero, de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones tratadas en el considerando octavo, apartado 7), inciso 1), atento a lo señalado en el considerando décimo séptimo del presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Declarar la improcedencia formal de la presentación realizada por el Sr. Daniel Ricardo Mujica, contra la sentencia del día 05 de abril de 2017, atento a lo señalado en el considerando décimo octavo del presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Notificar a los Sres. Héctor Ricardo Bolpe, Daniel Ricardo Mujica, Ramiro Ortiz Massey, Rubén Omar Seoane y Martín Ezequiel Laborda y a las Sras. Estela Cristina Cerone y Érica Cristina Torena, de lo dispuesto en los artículos décimo, décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Azul de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Azul, para su conocimiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo sexto.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 4-003.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de ALMIRANTE BROWN Ejercicio: 2015**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Mariano Cascallares y Roberto Daniel Bolettieri y las Sras. Analía Beatriz Heredia y Liliana Urdinguio, en lo que refiere a la amonestación aplicada conforme el artículo cuarto (considerando noveno – considerando segundo, inciso 1) y al cargo formulado a través del artículo sexto (considerando quinto, inciso 3.2)), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la improcedencia formal de los escritos recursivos presentados por los Sres. Roberto Daniel Bolettieri, Daniel Roque Roggero, Luis Alberto Carusso y Leonardo Javier Olasagaste y la Sra. Andrea Fabiana Sacot, por las razones expuestas en los considerandos segundo, tercero y cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de lo manifestado en el considerando quinto del presente en lo que refiere a los depósitos efectuados por los Sres. Mariano Cascallares, José Luis Di Meglio, Daniel Wilfredo Mari y las Sras. Nelly Esther Teichea y Silvia Adriana Ventura.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Roberto Daniel Bolettieri, Daniel Roque Roggero, Luis Alberto Carusso y Leonardo Javier Olasagaste y a la Sra. Andrea Fabiana Sacot, lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Almirante Brown, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 4-027.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de CORONEL SUAREZ Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos incoados por los Sres. Leandro Horacio Pérez, Carlos Osvaldo Gañan y Leandro Graff, respecto de los cargos formulados por los artículos sexto y séptimo (considerandos segundo apartado 1.1.1) y tercero apartado 2) y de las multas aplicadas por medio del artículo quinto (considerandos tercero apartados 1) y 2), quinto apartados 5.1), 5.2) y 5.3) y sexto acápite 4) y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTICULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado el recurso incoado por los Sres. Roberto Carlos Palacio, Leandro Horacio Pérez y Carlos Osvaldo Gañán y la Sra. Silvana Paula Weimann, respecto de los temas abordados en los considerandos primero apartados 10), 12) y 19), segundo apartados 1.1.2), 1.1.3), 1.2.2) y 2), tercero inciso 3) y sexto apartados 3) y 4) y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTICULO TERCERO: Notificar a los Sres. Roberto Carlos Palacio, Leandro Horacio Pérez y Carlos Osvaldo Gañán y la Sra. Silvana Paula Weimann, lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Coronel Suárez.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 4-219.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de HURLINGHAM Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos incoados por los Sres. Luis Emilio Acuña, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Julio Horacio Dalmau Tarrago y Juan Nocita y la Sra. Úrsula Susana Filippo contra los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo (considerandos segundo, sexto apartados 1), 2) y 3), y séptimo apartado 2)), por el Sr. Juan Horacio Zabaleta contra la multa aplicada por el artículo sexto (considerando primero apartados 1), 5), 7), 8), 11),

14), 18.1), 18.3.1.1), 18.3.1.2), 18.3.2.1), 18.3.2.2), 18.3.3.1), 18.3.3.2), 18.3.4.2), 18.3.5),

18.4.1.1), 18.4.1.2), 18.4.2.1), 18.4.2.2), 18.4.3), 18.4.4), 18.4.5), 19) y por el Sr. Pablo Martín

del Valle Gatti contra el llamado de atención que se le aplicara por medio del artículo cuarto (considerando primero apartados 6) y 18.1)), y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTICULO SEGUNDO: Declarar abstractos por falta de interés agraviado, el escrito presentado por los Sres. Gustavo Antonio Triemstra y Luis Emilio Acuña, respecto de los temas a que se refieren los considerandos primero apartados 15) y 16) y quinto, apartado 2) de la sentencia dictada el 14 de marzo de 2017, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTICULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Ana María Mendiluce y el Sr. Alejandro Torres, atento a las circunstancias referidas en el considerando tercero.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sra. Ana María Mendiluce y a los Sres. Alejandro Torres, Gustavo Antonio Triemstra y Luis Emilio Acuña lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la presente sentencia.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VI – Morón de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Hurlingham.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 09/11/2017**

**N° de Expediente: 21100-555040-2009-0-1**

**Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD Ejercicio: 2009**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.734,60 referido al mes de septiembre de 2008, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Luis Roberto ALVAREZ, D.N.I. N° 13.239.945, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 10.496,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Luis Roberto ALVAREZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 3-007.101-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de BAHIA BLANCA - BAHIA AMBIENTAL SAPEM Ejercicio: 2016**

Resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estados Contables auditados presentados por la Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Ambiental SAPEM, por el Ejercicio Económico Número Cuatro, comprendido entre el 01/05/2015 y el 30/04/2016 en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Cinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ocho con 56/100 (\$ 5.298.908,56,) que se transfiere al Ejercicio Económico Número Cinco, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Amonestación al Presidente de la Sociedad Ricardo Andrés Castillo y al Presidente de la Sociedad Emilio Alberto Sangre y Llamado de Atención a los Directores de la Sociedad Adriana Elisabet Chanampa, Guillermo Osvaldo Manrique, Paulo José Garat, Leandro Miguel Angel Santomassimo y Ezequiel Alberto Gimeno. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Ricardo Andrés Castillo, Emilio Alberto Sangre, Adriana Elisabet Chanampa, Guillermo Osvaldo Manrique, Paulo José Garat, Leandro Miguel Angel Santomassimo y Ezequiel Alberto Gimeno, de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca- Bahía Ambiental SAPEM.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 3-074.1-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de LA MATANZA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL (IMDES) Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL (IMDES), ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Siete con Sesenta Centavos (\$ 19.687.207,60) que el Instituto Municipal acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero aplicar Llamado de Atención al Presidente del Ente Rodolfo Oscar Barrionuevo, al Contador Leonardo José Rattari y al Tesorero Diego Ariel Barrionuevo. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Rodolfo Oscar Barrionuevo, Leonardo José Rattari y Diego Ariel Barrionuevo de las sanciones que a cada uno de ellos se les impone en el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Matanza - Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (IMDES) y a la Municipalidad de La Matanza.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 4-051.0-1-2012**

**Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL SAN MARTIN Ejercicio: 2012**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar constancia de lo señalado en el considerando primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En las condiciones manifestadas en el considerando primero, dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer, Ricardo Leonardo Ivoskus, Alejandro Daniel Battaglia, Alejandro Mellea, Daniel Fernando Cabo, Daniel Hernán Ivoskus, Diego Javier Perrella, Domingo Juan Callegher, Edgar Gustavo Suárez, Fernando Adrián Moreira, Gabriel Nicolás Katopodis, Guillermo Victorio Hamm, Héctor Daniel Rey, Humberto Ricardo Torres, Jorge Marcelo Rodrigo, José Gerardo Quiroga, José Juan Aluzzo, José María Carosio, Juan Manuel Cáceres, Juan Roberto Arévalo, Miguel Ángel Apezatto, Osvaldo Esteban Lobato, Pablo Adrián Adamo, Pedro Luis Buonsante, Roberto Enrique Melchiori, Roberto Simón Siminian, Rogelio Eduardo Puebla, Sergio González y Xavier Renán Areses y a las Sras. Ana Rosa Astobiza, Cinthia Delia Nikolov, Emma Rosano, Gabriela Fernanda Rodríguez, Liliana Graciela Liberatore, María Victoria Olalla, Mirta Delia Ward, Mónica Graciela Rodríguez, Olga Graciela Centurión, Verónica Andrea Dalmon y Verónica Laura Gines.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer, Ricardo Leonardo Ivoskus, Alejandro Daniel Battaglia, Alejandro Mellea, Daniel Fernando Cabo, Daniel Hernán Ivoskus, Diego Javier Perrella, Domingo Juan Callegher, Edgar Gustavo Suárez, Fernando Adrián Moreira, Gabriel Nicolás Katopodis, Guillermo Victorio Hamm, Héctor Daniel Rey, Humberto Ricardo Torres, Jorge Marcelo Rodrigo, José Gerardo Quiroga, José Juan Aluzzo, José María Carosio, Juan Manuel Cáceres, Juan Roberto Arévalo, Miguel Ángel Apezatto, Osvaldo Esteban Lobato, Pablo Adrián Adamo, Pedro Luis Buonsante, Roberto Enrique Melchiori, Roberto Simón Siminian, Rogelio Eduardo Puebla, Sergio González y Xavier Renán Areses y a las Sras. Ana Rosa Astobiza, Cinthia Delia Nikolov, Emma Rosano, Gabriela Fernanda Rodríguez, Liliana Graciela Liberatore, María Victoria Olalla, Mirta Delia Ward, Mónica Graciela Rodríguez, Olga Graciela Centurión, Verónica Andrea Dalmon y Verónica Laura Gines, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - Vicente de López - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General San Martín, para su conocimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 4-049.8-1-2010**

**Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE)**

Ejercicio: 2010 Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto las reservas tratadas en el considerando único, incisos I.- y II.-, liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes: Presidente del Ente Sr. Mario Leonardo Dell'Olio, Asesor Laboral Sr. Pablo Sergio Szpyrnal, Gerente de Producción Sr. Walter Darío Vuillermoz, ex el Presidente del Ente y Vicepresidente Sra. Emilia María Bocanegra, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos Sra. Raquel Leonarda Pioletti, Tesorero del Ente Sr. Roberto Daniel Di Genares y Contadora del Ente Sra. María Elisa Varela.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los Sres. Mario Leonardo Dell'Olio, Pablo Sergio Szpyrnal, Walter Darío Vuillermoz y Roberto Daniel Di Genares y a la Sra. Raquel Leonarda Pioletti, Emilia María Bocanegra y María Elisa Varela, lo dispuesto por el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Municipalidad de General Pueyrredón - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 3-120.1-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TRES ARROYOS - CENTRO MUNICIPAL DE SALUD DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 16/02/2017, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos-Centro Municipal de Salud del Partido de Tres Arroyos, ejercicio 2015, dejando sin efecto el cargo de \$ 14.810,11 por el que debía responder la Tesorera del Organismo Adriana Margarita Vázquez, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Adriana Margarita Vázquez lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tres Arroyos-Centro Municipal de Salud del Partido de Tres Arroyos y a la Municipalidad de Tres Arroyos.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 3-116.0-2014**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TIGRE Ejercicio: 2014**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 28/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Tigre, ejercicio 2014, dejando sin efecto el cargo de \$ 93.083,15 por el que debían responder el Intendente Municipal Julio César Zamora en solidaridad con la Contadora Municipal Roxana Elizabeth Di Cola, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Julio César Zamora y Roxana Elizabeth Di Cola, lo resuelto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona VIII, con sede en la ciudad de San Isidro.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tigre.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 3-040.0-2014**

**Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL ARENALES Ejercicio: 2014**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el cargo de \$ 14.452,14, por el que debía responder la Tesorera Mariel Edith Alonso, dispuesto en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 14/04/2016, Municipalidad de General Arenales, Ejercicio 2014, según los fundamentos del Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Mariel Edith Alonso, de lo resuelto en el Artículo Primero. Asimismo y para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de San Junín.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Arenales.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 3-046.0-2014**

**Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL MADARIAGA Ejercicio: 2014**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, manteniéndose firmes la Multa de \$ 6.000,00 al Intendente Cristian Pedro Popovich, de \$ 5.000,00 al Contador Luis Alberto Jorge y de \$ 4.500,00 al Secretario de Hacienda Jonatan Trianon y llamado de atención al Secretario de Hacienda y Contador Yoseli Lambertucci, dispuestas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 03/03/2016, Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2014, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes, contra la sanción dispuesta en el Artículo Quinto de la Sentencia de la Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2014, del 03/03/2016, manteniéndose firme el cargo de \$ 15.005,70, por el que responderán el Intendente Cristian Pedro Popovich en solidaridad con el

Secretario de Hacienda Jonatan Trianon y el Contador Luis Alberto Jorge hasta la suma de \$ 13.597,14 y el Intendente Cristian Pedro Popovich en solidaridad con el Secretario de Hacienda Jonatan Trianon y el Contador Yoseli Lambertucci hasta la suma de \$ 1.408,56, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTICULO TERCERO: Notificar a Cristian Pedro Popovich, Luis Alberto Jorge, Jonatan Trianon, y Yoseli Lambertucci, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores y a la Municipalidad de General Madariaga.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de catorce fojas, firmarlo en un ejemplar, y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo estipulado en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido. Archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 3-073.0-2014**

**Ente u Organismo: Municipalidad de MARCOS PAZ Ejercicio: 2014**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 21/04/2016, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2014, reduciéndose las Multas de \$ 15.000,00 a \$ 14.500,00 al Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet, de \$ 10.000,00 a \$ 9.500,00 a la Contadora Municipal Daniela Garitonandia y de \$ 4.500,00 a \$ 4.000,00 a la Secretaria de Economía y Hacienda Ana Virginia Goyeneche, manteniéndose firmes la Multa de \$ 7.000,00 a la Jefa de Compras Andrea Verónica Maiolino, y la Amonestación a la Tesorera Municipal Ana Silvia Olguín y a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Viviana Marta Mignani, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer lugar parcialmente a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Quinto del Fallo de fecha 21/04/2016, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2014, reduciéndose el cargo de \$ 166.527,94 a la suma de \$ 19.230,96 por el que deberán responder el Intendente Ricardo Pedro Curutchet en solidaridad con la Contadora Municipal Daniela Garitonandia, la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas y Contadora Municipal Ana Virginia Goyeneche, la Tesorera Ana Silvia Olguín y la Secretaria de Coordinación y Participación Verónica Mc Loughlin, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Segundo.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto el cargo de \$ 25.783,40, por el que debían responder, hasta la suma de \$ 15.233,72 el Intendente Ricardo Pedro Curutchet en solidaridad con la Contadora Municipal Daniela Garitonandia, la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas y Contadora Municipal Ana Virginia Goyeneche y la Tesorera Ana Silvia Olguín y hasta la suma de \$ 10.549,68 el Intendente Ricardo Pedro Curutchet en solidaridad con la Contadora Municipal Daniela Garitonandia y la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas y Contadora Municipal Ana Virginia Goyeneche, dispuesto en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 21/04/2016, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2014, según los fundamentos del Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto el cargo de \$ 8.577,58, por el que debían responder el Intendente Ricardo Pedro Curutchet en solidaridad con la Contadora Municipal Daniela Garitonandia, la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas y Contadora Municipal Ana Virginia Goyeneche, la Tesorera Ana Silvia Olguín y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Viviana Marta Mignani; dispuesto en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 21/04/2016, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2014, según los fundamentos del Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto el cargo de \$ 72.015,07, por el que debían responder el Intendente Ricardo Pedro Curutchet en solidaridad con la Contadora Municipal Daniela Garitonandia y con la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas y Contadora Municipal Ana Virginia Goyeneche, según lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Sentencia de fecha 21/04/2016, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2014, en razón de las fundamentaciones vertidas en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTICULO SEXTO: Dejar sin efecto el cargo de \$ 7.308,05, por el que debía responder la Tesorera Ana Silvia Olguín, según lo dispuesto en el Artículo Undécimo de la Sentencia de fecha 21/04/2016, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2014, en razón de las fundamentaciones vertidas en el Considerando Sexto del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, reduciéndose el cargo de \$ 330.008,56 a la suma de \$ 169.001,78, por el que deberán responder el Intendente Ricardo Pedro Curutchet en solidaridad con la Contadora Municipal Daniela Garitonandia, con la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas y Contadora Municipal Ana Virginia Goyeneche y con la Tesorera Ana Silvia Olguín, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Duodécimo de la Sentencia de fecha 21/04/2016, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2014, en razón de las fundamentaciones expresadas en el Considerando Séptimo del presente decisorio.

ARTICULO OCTAVO: Dejar sin efecto el cargo de \$ 277.112,01, por el que debían responder el Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet, la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas Ana Virginia Goyeneche y la Contadora Municipal Daniela Garitonandia, según lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de la Sentencia de fecha 21/04/2016, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2014, en razón de las fundamentaciones vertidas en el Considerando Octavo del presente decisorio.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto el cargo de \$ 117.124,90; por el que debían responder solidariamente el Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet, la Jefe de Compras Andrea Verónica Maiolino y la Contadora Municipal Daniela Garitonan-

dia, según lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de la Sentencia de fecha 21/04/2016, Municipalidad de Marcos Paz, Ejercicio 2014, en razón de las fundamentaciones expresadas en el Considerando Noveno del presente decisorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a Ricardo Pedro Curutchet, Daniela Garitonandia, Ana Virginia Goyeneche, Gisela Natalia Biondo, Ana Silvia Olguín, Andrea Verónica Maiolino, Verónica Mc Loughlin y Viviana Marta Mignani, de lo resuelto en los Artículos Primero a Noveno, y fijarles a los funcionarios con sanciones pecuniarias firmes, el plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona V de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de San Justo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Marcos Paz.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciocho fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo estipulado en el Artículo Décimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 4-223.0-2014**

**Ente u Organismo: Municipalidad de MALVINAS ARGENTINAS Ejercicio: 2014**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.426,14 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con el Director del Vivero Municipal Emilio Rubén Acosta (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.770.488,35 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando sexto, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Municipal Susana D'Alessandro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 4.388.661,49 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando sexto, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que responderá el Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Municipal Susana D'Alessandro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 145.822,16 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando décimo, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que responderá el Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Municipal Susana D'Alessandro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo de \$ 36.605,60 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando décimo, apartado 12), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 17.405,20 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Municipal y Responsable del Órgano Rector de Administración de Bienes Físicos Susana D'Alessandro y con la Directora de Prensa Elisa Isabel Sisi) manteniéndolo por la suma de \$ 19.200,40 por el que responderá el Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino en solidaridad con la Contadora Municipal y Responsable del Órgano Rector de Administración de Bienes Físicos Susana D'Alessandro y con la Directora de Prensa Elisa Isabel Sisi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los Sres. Emilio Rubén Acosta y Jesús Cataldo Cariglino y por las Sras. Susana D'Alessandro y Elisa Isabel Sisi de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y quinto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar al Sr. Jesús Cataldo Cariglino y por las Sras. Susana D'Alessandro y Elisa Isabel Sisi de los cargos que se les mantiene por los artículos tercero, cuarto y quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5 debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar constancia de lo señalado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Morón de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Malvinas Argentinas para su conocimiento.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial

y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 4-011.0-2014**

**Ente u Organismo: Municipalidad de BERAZATEGUI Ejercicio: 2014**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 14.493,63 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando tercero, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara por la suma de \$ 5.352,59 a la Contadora Municipal Interina Andrea Elisabet Canestro en solidaridad con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito y por la suma de \$ 9.141,04 al Contador Municipal Marcelo Fabián López en solidaridad con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 7.670,38 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando octavo, apartado 4), inciso 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con la Secretaría de Ceremonial, RR.PP. y Prensa Analía Gisela Germán (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 10.510,77 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando octavo, apartado 4), inciso 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con la Secretaría de Ceremonial, RR.PP. y Prensa A/C de la firma de la Dirección de Prensa Érica Carolina Gutiérrez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$ 859.286,81 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando octavo, apartado 11), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 13.353,33 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con la Directora de Patrimonio y Titular del Órgano Rector del Subsistema de Administración de Bienes Físicos Gladys Noemí Rojas) manteniéndolo por la suma de \$ 845.933,48 por el que responderá por la suma de \$ 60.035,58 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López, con la Directora de Patrimonio y Titular del Órgano Rector del Subsistema de Administración de Bienes Físicos Gladys Noemí Rojas y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito, por la suma de \$ 76.714,54 el Intendente Municipal Interino Esteban Arnoldo Ayala en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con la Directora de Patrimonio y Titular del Órgano Rector del Subsistema de Administración de Bienes Físicos Gladys Noemí Rojas y por la suma de \$ 709.183,36 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con la Directora de Patrimonio y Titular del Órgano Rector del Subsistema de Administración de Bienes Físicos Gladys Noemí Rojas (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 43.166,33 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando octavo, apartado 18), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$ 76.596,71 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando octavo, apartado 19), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 401.638,94 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero, considerando noveno, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara por la suma de \$ 46.550,97 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con la Contadora Municipal Interina Andrea Elisabet Canestro, con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini y con el Secretario de Organizaciones no Gubernamentales Marcelo Fabián Benedetti, por la suma de \$ 144.480,81 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López, con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Rolando Darío Iezzi y por la suma de \$ 210.607,16 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López, con la Jefa de Compras Interina Irene Alejandra Liva y con el Secretario de Organizaciones no Gubernamentales Marcelo Fabián Benedetti (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, modificar el cargo de \$ 832.543,94 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando noveno, apartado 6), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 656.753,54 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López, con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Rolando Darío Iezzi) manteniéndolo por la suma de \$ 175.790,40 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López, con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Rolando Darío Iezzi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, modificar el cargo de \$ 3.674.252,03 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto, considerando noveno, apartado 8), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 1.407.634,62 (por el que se responsabilizara por la suma de \$ 62.335,31 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Secretario de Organizaciones no Gubernamentales Marcelo Fabián Benedetti y por la suma de \$ 1.345.299,31 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Rolando Darío Iezzi) manteniéndolo por la suma de \$ 2.266.617,41 por el que responderá por la suma de \$ 771.030,26 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Secretario de

Organizaciones no Gubernamentales Marcelo Fabián Benedetti, por la suma de \$ 1.078.781,56 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Rolando Darío Iezzi y por la suma de \$ 416.805,59 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Secretario de Desarrollo Social y Comunitario Cristian Ariel Ribeyrol (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo señalado en los considerandos décimo, undécimo y duodécimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a las Sras. Andrea Elisabet Canestro, Gladys Noemí Rojas e Irene Alejandra Liva y a los Sres. Rubén Leonardo Gorosito, Marcelo Fabián López, Juan Patricio Mussi, Leonardo Ivo Lorenzini, Marcelo Fabián Benedetti y Rolando Darío Iezzi de lo dispuesto en los artículos primero, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a las Sras. Analía Gisela Germán, Érica Carolina Gutiérrez y Gladys Noemí Rojas y a los Sres. Rubén Leonardo Gorosito, Marcelo Fabián López, Juan Patricio Mussi, Esteban Arnoldo Ayala, Leonardo Ivo Lorenzini, Marcelo Fabián Benedetti, Rolando Darío Iezzi y Cristian Ariel Ribeyrol de los cargos que se les mantiene por los artículos segundo, tercero, cuarto, sexto, octavo y noveno y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5 debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo duodécimo. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 4-118.0-2014**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TORNQUIST Ejercicio: 2014**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 188.316,79 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando quinto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara por la suma de \$ 137.934,88 al Intendente Municipal Gustavo Guillermo Trankels y por la suma de \$ 50.381,91 a la Intendente Municipal Interina María Ofelia Skolak (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Gustavo Guillermo Trankels y a la Sra. María Ofelia Skolak de lo dispuesto por el artículo primero y en el considerando primero.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Pigüé de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tornquist para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 4-096.0-2004**

**Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO Ejercicio: 2004**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 1.200,00 aplicada al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 600,00 aplicada a la Tesorera Municipal Marta Beatriz Oliveros, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la multa de \$ 1.200,00 aplicada a la Contadora Municipal Elisabet Susana Mamberto, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 29.865,40 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando sexto, del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con la Contadora Municipal Elisabet Susana Mamberto (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$ 30.334,01 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando séptimo, apartado 1), inciso A), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por el que responderá por la suma de \$ 24.271,94 la Contadora Municipal Elisabet Susana Mamberto en solidaridad con la Tesorera Municipal Marta Beatriz Oliveros y con la Contadora Municipal Mabel Noemí Theas y por la suma de \$ 6.062,07 la Contadora Municipal Elisabet Susana Mamberto en solidaridad con la Tesorera Municipal Marta Beatriz Oliveros (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar al Sr. Walter Ariel Santalla y a la Sra. Elisabet Susana Mamberto de lo dispuesto en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar al Sr. Walter Ariel Santalla y a las Sras. Marta Beatriz Oliveros y Elisabet Susana Mamberto de las multas que se les mantiene por los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas

– CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativo, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a las Sras. Elisabet Susana Mamberto, Marta Beatriz Oliveros y Mabel Noemí Theas del cargo que se les mantiene por el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativo, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ramallo para su conocimiento.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en los artículos séptimo y octavo. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 4-096.1-2007**

**Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO - HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO Ejercicio: 2007**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener las constancias en la sentencia, conforme se dispusiera en los artículos tercero, cuarto y décimo tercero (considerandos segundo, incisos 4), 6), 10) y 17), sexto, octavo, incisos 1) y 2) y noveno, inciso 7), subinciso d)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la amonestación aplicada al responsable de Patrimonio Juan Carlos López, conforme se dispusiera en el artículo quinto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la amonestación aplicada al Secretario de Presupuesto y Hacienda Municipal Matías Martín Bersano, conforme se dispusiera en el artículo quinto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener la multa de \$ 13.500,00 aplicada al Intendente Municipal Walter Ariel Santalla, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener la multa de \$ 13.500,00 aplicada al Director del Hospital Guillermo Antonio Van Kemenade, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar constancia de lo manifestado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, reducir la multa de \$ 13.500,00 que fuera dispuesta por el artículo sexto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara al Contador del Hospital Germán Eusebio Mauri, manteniéndose la misma en la suma de \$ 12.500,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, reducir la multa de \$ 4.800,00 que fuera dispuesta por el artículo sexto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara a la Contadora del Hospital María Rosa Arias, manteniéndose la misma en la suma de \$ 4.300,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, reducir la multa de \$ 4.800,00 que fuera dispuesta por el artículo sexto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara a la Tesorera del Hospital Sandra Edith Ochoa, manteniéndose la misma en la suma de \$ 4.300,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, reducir la multa de \$ 4.800,00 que fuera dispuesta por el artículo sexto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara a la Tesorera del Hospital Graciela Luján Acuña, manteniéndose la misma en la suma de \$ 4.300,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 159.005,89 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando tercero, inciso B.2.f.1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara a la Contadora del Hospital María Rosa Arias en solidaridad con la Tesorera del Hospital Sandra Edith Ochoa (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 384,67 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando tercero, inciso B.2.f.3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 57,81 a la Contadora del Hospital María Rosa Arias en solidaridad con la Tesorera del Hospital Sandra Edith Ochoa; hasta la suma de \$ 298,21 al Contador del Hospital Germán Eusebio Mauri en solidaridad con la Tesorera del Hospital Sandra Edith Ochoa y hasta la suma de \$ 28,65 al Contador del Hospital Germán Eusebio Mauri en solidaridad con la Tesorera del Hospital Graciela Luján Acuña (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, mantener el cargo de \$ 427,00 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando cuarto, inciso 10)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá el Intendente Municipal Walter Ariel Santalla en solidaridad con el Director del Hospital Guillermo Antonio Van Kemenade y con el Responsable de Patrimonio Juan Carlos López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Guillermo Antonio Van Kemenade, Germán Eusebio Mauri, Matías Martín Bersano y Juan Carlos López y a las Sras. Graciela Luján Acuña, María Rosa Arias y Sandra Edith Ochoa de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Juan Carlos López y Matías Martín Bersano de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar al Sr. Germán Eusebio Mauri y a las Sras. María Rosa Arias, Sandra Edith Ochoa y Graciela Luján Acuña de lo dispuesto en los artículos undécimo y duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Guillermo Antonio Van Kemenade y Germán Eusebio Mauri y a las Sras. María Rosa Arias, Sandra Edith Ochoa y Graciela Luján Acuña de las multas que se les mantiene por los artículos cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4

- CBU 0140999801200000186543, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Guillermo Antonio Van Kemenade y Juan Carlos López del cargo que se les mantiene por el artículo décimo tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5 debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ramallo y a Municipalidad de Ramallo - Hospital José María Gomendio para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los plazos fijados en los artículos décimo séptimo y décimo octavo. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 4-009.0-2011**

**Ente u Organismo: Municipalidad de BARADERO Ejercicio: 2011**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener firmes las multas de \$ 8.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Aldo Mario Carossi y de \$ 3.500,00 a la Contadora Municipal, Sra. Carla Sabrina Cirolini, que se aplicaran por el artículo sexto de la sentencia dictada el 30 de abril de 2013 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 12.091,13 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando octavo - apartado 8.5)) de la sentencia dictada el 30 de abril de 2013, por el que deberá responder hasta la suma de \$ 8.905,81 el Intendente Municipal, Sr. Aldo Mario Carossi, en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. Marcela Inés Colman y la Secretaria de Hacienda, Sra. Karen Lilián Copello, y hasta la suma de \$ 3.185,32 el Intendente Municipal, Sr. Aldo Mario Carossi, en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. Marcela Inés Colman y el Secretario de Hacienda, Sr. Carlos Francisco Erroz (artículo 39º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr Aldo Mario Carossi y a la Sra. Carla Sabrina Cirolini de las multas y del cargo que se les mantienen firmes por los artículos primero y segundo, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de 10 días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de Baradero y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 16/11/2017**

**N° de Expediente: 4-125.0-2006**

**Ente u Organismo: Municipalidad de ZARATE Ejercicio: 2006**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme el cargo de \$ 62.356,41 (dejando constancia de lo manifestado en el considerando primero, respecto al recuperado de tal importe), que se aplicara por medio del artículo cuarto (Considerando Cuarto - Ingresos de Fondos - Apartado 1) de la sentencia dictada el 12 de mayo de 2008, por el que debía responder el Intendente Municipal, Sr. Elio Omar Bernués (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTICULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 25.777,73 que fuera dispuesto por el artículo quinto (Considerando quinto) de la sentencia dictada el 12 de mayo de 2008, por el que resultaba responsable el Intendente Municipal Sr. Elio Omar Bernués.

ARTICULO TERCERO: Notificar al Sr. Elio Omar Bernués de lo dispuesto en los artículos primero y segundo, dejando constancia de lo manifestado en el primero de ellos, respecto de la sanción que se mantuviera firme.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Zárate.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 22/11/2017**

**N° de Expediente: 3-259.0-2016**

**Ente u Organismo: CORREDOR PRODUCTIVO CONSORCIOS MUNICIPIOS AL MERCOSUR Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CORREDOR PRODUCTIVO CONSORCIOS MUNICIPIOS AL MERCOSUR, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Seis, con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 28.676,84) que el Corredor acusó al finalizar el ejercicio conforme a lo expuesto en el Resultado IX y Considerando Segundo.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero aplicar multa de \$ 8.000,00 al Presidente del Corredor Santiago Alejandro Maggiotti y llamado de atención al Contador Jorge Omar Lucentini y al Tesorero Walter Humberto Tueso. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Notificar a Santiago Alejandro Maggiotti, Jorge Omar Lucentini y Walter Humberto Tueso de la sanción que particularmente se les impone en el Artículo Cuarto a cada uno de ellos y fijarle al alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Corredor Productivo Consorcios Municipios al Mercosur.

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTICULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de seis fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo previsto en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 22/11/2017**

**N° de Expediente: 3-113.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de SUIPACHA Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SUIPACHA, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos Cuarenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Diecisiete Centavos (\$ 41.783.548,17) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTICULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto, formulando cargo por \$ 52.196,10 por el que responderán: por \$ 42.831,62 el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Néstor Alfredo Taborda en solidaridad con la Contadora Municipal María Leticia Carena, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos Roberto Daniel Urriza y el Concejal Fabián Manuel Malnero y por \$ 9.364,48 el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Néstor Alfredo Taborda en solidaridad con la Contadora Municipal Marcela Alejandra Del Río, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos Roberto Daniel Urriza y el Concejal Fabián Manuel Malnero. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Néstor Alfredo Taborda, Marcela Alejandra Del Río, Roberto Daniel Urriza, Fabián Manuel Malnero, María Leticia Carena; de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto y fijarles a los alcanzados, plazo de (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Cuarto en razón de la sanción dispuesta por el Artículo Cuarto de este decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Suipacha.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTICULO NOVENO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de nueve fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados por el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 22/11/2017**

**N° de Expediente: 4-070.0-1993**

**Ente u Organismo: Municipalidad de MAIPU Ejercicio: 1993**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, exímase de responsabilidad patrimonial al Sr. Luis Horacio Tavela, dejándose sin efecto respecto del mismo, cargo de \$ 15.343,49 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando octavo apartado 3) del fallo de fecha 17 de junio de 1998, correspondiente al estudio de las cuentas de la Municipalidad de Maipú, ejercicio 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Luis Horacio Tavela, de lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XIV – Dolores, de este H. Tribunal.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente sentencia, para su conocimiento, a la Municipalidad de Maipú.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 22/11/2017**

**N° de Expediente: 3-112.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de SAN VICENTE Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por Alfredo Andrés Herrero, contra lo dispuesto en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 19), 20), 22), 23) y 24); Tercero inciso 2-a) y 3), Cuarto inciso a)], Quinto [Considerando Sexto inciso 1-l)], Sexto [Considerando Sexto inciso 2)] y Séptimo [Considerando Sexto inciso 3)] de la Sentencia de fecha 23/03/2017, Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2015, de acuerdo con los motivos reseñados en la disidencia planteada, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por Brígida Malacrida de Arcuri, contra los Artículos Octavo y Noveno de la Sentencia de fecha 23/03/2017, Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2015, de acuerdo con los motivos reseñados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Brígida Malacrida de Arcuri, de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 22/11/2017****N° de Expediente: 3-046.0-2015****Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL MADARIAGA Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de las presentaciones efectuadas por Yoseli Lambertucci, Cristián Pedro Popovich, Pedro Esteban José García, María Celia Dopazo y Luis Alberto Jorge, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo, Tercero y Quinto b)] Quinto [Considerando Cuarto apartado a)], Sexto [Considerando Cuarto apartado b)], Séptimo [Considerando Cuarto apartado c)], y Octavo [Considerando Quinto apartado c)] de la Sentencia de fecha 16/02/2017, correspondiente a la Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2015, de acuerdo con los motivos reseñados en la disidencia planteada, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Madariaga.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 22/11/2017****N° de Expediente: 4-061.0-2015****Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Oscar Pablo Bruera, Miguel Ángel Brizuela, Pedro Francisco Borgini, Guillermo Martín Escudero y Néstor Antonio Yalet y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli contra los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, y vigésimo segundo y a las multas dispuestas por el artículo sexto (considerando primero apartados 1), 8), 9.1), 9.2), 10), 11), 12), 13), 14.1), 14.2), 14.3), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), segundo acápite 2) y 3.1), tercero apartado 1), cuarto, quinto, sexto, séptimo apartados 1) y 2), octavo apartados 1), 3.1), 3.2), 3.3), 4), 5), 7), 8), 9) y 10), décimo apartados 24), 26), 28) y 33) y undécimo apartados 5), 7), 9), 10) y 17) del fallo dictado el 20 de abril de 2017 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado el recurso incoado por los Sres. Mario Gustavo Gorrini, Jorge Ignacio Mitoff, Claudio Germán Cardellini y Leandro Ezequiel Maya y por las Sras. Claudia Marisa Igal y Susana Beatriz Gordillo respecto de los temas abordados en el considerando primero apartado 11) y octavo apartado 6), y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Leandro Ezequiel Maya respecto del llamado de atención que se le aplicara por el artículo cuarto, atento a lo manifestado en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Mario Gustavo Gorrini, Jorge Ignacio Mitoff, Claudio Germán Cardellini y Leandro Ezequiel Maya y a las Sras. Claudia Marisa Igal y Susana Beatriz Gordillo lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I – La Plata de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, a fin de continuar con el trámite pertinente.

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 22/11/2017****N° de Expediente: 4-009.0-2015****Ente u Organismo: Municipalidad de BARADERO Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Sres. Aldo Mario CAROSSI y Osvaldo Enrique NAN contra la multa aplicada través del artículo sexto considerando octavo (considerando sexto apartado 2)) y los cargos formulados en los artículos séptimo (considerando sexto apartado 3)), octavo (considerando sexto apartado 4)) y noveno (considerando séptimo)) en la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 2017 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del escrito recursivo presentado por el Sr. Aldo Mario CAROSSI, por las razones expuestas en los considerandos segundo y tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Aldo Mario CAROSSI de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de BARADERO, a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 22/11/2017****N° de Expediente: 4-121.0-2015****Ente u Organismo: Municipalidad de TRES DE FEBRERO Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Diego Valenzuela, Hugo Omar Curto, Christian Javier Barone y Oscar Eduardo Moravec, en lo que refiere a la amonestación aplicada a través del artículo cuarto (considerando séptimo – considerando quinto, inciso 2)), a las multas aplicadas por el artículo quinto (considerando séptimo – considerando segundo, incisos 1), 2), y 3) y quinto, inciso 2)) y al cargo formulado conforme el artículo sexto (considerando quinto, inciso 1)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos presentados por los Sres. Humberto Víctor Olmedo y Daniel Guenzi por las razones expuestas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando cuarto del presente, con relación a los depósitos efectuados por los Sres. Hugo Omar Curto y Christian Javier Barone.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Humberto Víctor Olmedo y Daniel Guenzi lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que el Sr. Diego Valenzuela tome nota de lo manifestado en el considerando tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tres de Febrero, a la Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 22/11/2017****N° de Expediente: 4-083.0-2014****Ente u Organismo: Municipalidad de OLAVARRIA Ejercicio: 2014**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de: \$ 4.500,00 al Intendente Municipal José María ESEVERRI, de \$ 4.500,00 al Contador Municipal Julio César GUARINO y de \$ 3.800,00 al Tesorero Municipal Diego Sebastián LATASA, que fueran aplicadas a través del artículo sexto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.024.822,72 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando quinto, apartado 7) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal José María ESEVERRI, en solidaridad con el Contador Municipal Julio César GUARINO y el Director de Personal Leandro Hipólito LANCETA (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a José María ESEVERRI, Julio César GUARINO, Diego Sebastián LATASA y Leandro Hipólito LANCETA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por las multas que se les mantienen plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de OLAVARRÍA, a la Delegación Zona XIII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservarlo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

**Tipo: Fallo H.T.C.****Fecha de Acuerdo: 30/11/2017****N° de Expediente: 3-007.100-2016****Ente u Organismo: Municipalidad de BAHIA BLANCA - BAHIA TRANSPORTE SAPEM Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA-BAHIA

TRANSPORTE SAPEM, con relación a los estados contables auditados por el ejercicio económico número seis, comprendido entre el 01/05/2015 y el 30/04/2016 en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto y con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la División Relatora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Multa de \$ 6.500,00 al Presidente del Directorio Tomás Adrián Marisco, Amonestación al Presidente de Honorable Concejo Deliberante Santiago Andrés Mandolesi Burgos, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Nicolás Vitalini y a los Directores de la Sociedad: María Belén Lorea, Fabio Gabriel Pierdominici, Paulo José Garat, Pablo Martín Rosenfelt y Marcos Streitenberger y Llamado de Aten-

ción a los Síndicos de la Sociedad: Ariel Jorge Hosni, Juan Alberto Peral, Silvio Gabriel Edilstein y María Belén Serra (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$354.958,70, por el que responderán el Presidente de la Sociedad Fabián Gustavo Lliteras en solidaridad con los Directores de la Sociedad: Santiago Andrés Romanelli, Ricardo Andrés Castillo, Jorge Oscar Longoni y Andrea Vanina González (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas en fallo-Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas sobre el tema tratado en el Considerando Cuarto y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Declarar que el Presidente del Directorio Fabián Gustavo Lliteras, el Presidente del Directorio Tomas Adrián Marisco, los Directores de la Sociedad: Santiago Andrés Romanelli, Ricardo Andrés Castillo, Jorge Oscar Longoni, Andrea Vanina González, María Belén Lorea, Fabio Gabriel Pierdominici, Paulo José Garat, Pablo Martín Rosenfelt y Marcos Streitenberger y los Síndicos Ariel Jorge Hosni, Juan Alberto Peral, Silvio Gabriel Edilstein y María Belén Serra, alcanzados por la reserva del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar a Santiago Andrés Mandolesi Burgos, Nicolás Vitalini, Tomás Adrián Marisco, María Belén Lorea, Fabio Gabriel Pierdominici, Paulo José Garat, Pablo Martín Rosenfelt, Marcos Streitenberger, Ariel Jorge Hosni, Juan Alberto Peral, Silvio Gabriel Edilstein, María Belén Serra, Fabián Gustavo Lliteras, Santiago Andrés Romanelli, Ricardo Andrés Castillo, Jorge Oscar Longoni, Andrea Vanina González, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multa- pesos)-CBU 014099980120000018643 y/o N° 108/9 (cargo- pesos)- CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca a partir de su participación societaria.

**ARTÍCULO NOVENO:** Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de los aspectos contables detallados en el inciso 7) del Considerando Segundo.

**ARTÍCULO DECIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM.

**ARTÍCULO DUODECIMO:** Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Séptimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 30/11/2017**

**N° de Expediente: 3-288.0-2016**

**Ente u Organismo: CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el saldo de Pesos Cero (\$ 0,00) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Segundo, no significa la convalidación de la efectiva existencia en caja y bancos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerado Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero aplicar multa de \$ 8.000,00 al Presidente del Consorcio Luis Alejandro Cellillo y amonetación al Contador del Consorcio Gustavo Javier Ramundo y al Tesorero del Consorcio Ángel Hernán Horacio Ralinqueo. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Luis Alejandro Cellillo, Gustavo Javier Ramundo y Ángel Hernán Horacio Ralinqueo; de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto y fijarle al alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo esta-

blecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas al final del inciso 5) del Considerando Primero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Consorcio del Corredor Productivo del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de seis fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados por el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 30/11/2017**

**N° de Expediente: 3-103.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de SALTO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SALTO, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Cuarenta Millones Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cinco con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 40.043.305,43) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero y de lo particularmente expuesto en el inciso 7) in-fine del Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Multas \$10.000,00 al Intendente Municipal Ricardo José Alessandro y de \$ 7.000,00 al Contador Municipal Daniel Eugenio Atencio; Amonestación a la Tesorera Municipal Marcela Andrea Daneri y Llamado de Atención al Secretario de Gobierno Maximiliano Pedro Gianini; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Pablo Guillermo Russo. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias)

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Ricardo José Alessandro; Daniel Eugenio Atencio; Marcela Andrea Daneri; Maximiliano Pedro Gianini y Pablo Guillermo Russo, de la sanción que particularmente se les impone a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto y fijarle a los alcanzados por sanción pecuniaria, plazo de (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Salto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de ocho fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo previsto en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 30/11/2017**

**N° de Expediente: 3-075.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de MERCEDES Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MERCEDES, ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el saldo de Pesos Veintinueve Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 29.938.423,59), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo, no significa convalidar la efectiva existencia de fondos en caja y cuentas bancarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo y de lo particularmente expuesto en el inciso 4) del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo incisos

1) a 3) y Tercero inciso a) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto, aplicar multa de \$ 8.000,00 al Intendente Municipal Juan Ignacio Ustarroz, de \$ 7.000,00 al Contador Municipal Fernando Javier Roldán y de \$ 6.500,00 al Tesorero Municipal Pablo Matías Gutiérrez y llamado de atención al Secretario de Hacienda y Presupuesto Agustín Pablo Simone. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto, formulando cargo por \$ 20.520,43 por el que responderán el Intendente Municipal Juan Ignacio Ustarroz en solidaridad con el Contador Municipal Fernando Javier Roldán. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero inciso b) y Quinto incisos 2)-b, 3) y 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Declarar que el Intendente Municipal Carlos Américo Selva, el Director de Asuntos Legales Luis Alberto Costilla, el Contador Municipal Fernando Javier Roldán, el Director de Turismo Walter Marcelo Melo, el Director del Corralón Víctor Hugo Bartolomeo, la Contadora Municipal María Ana Chapuis, el Subsecretario de Economía y Hacienda Marcelo Javier Gorosito, el Secretario de Gobierno Sergio Fabián López y el Tesorero Municipal Pablo Matías Gutiérrez, alcanzados por la reserva del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar sin efecto las reservas impuestas oportunamente sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto incisos 1) y 2)-a, liberando de responsabilidad a la Tesorera Municipal María Josefa Fraiese respecto del inciso 1) antes indicado, al Intendente Municipal Carlos Américo Selva, al Contador Municipal Fernando Javier Roldán y al Subsecretario de Economía y Hacienda Marcelo Javier Gorosito respecto del inciso 2)-a.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a Juan Ignacio Ustarroz, Fernando Javier Roldán, Pablo Matías Gutiérrez, Agustín Pablo Simone; de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Cuarto y Quinto y fijarles a los alcanzados por sanción pecuniaria, plazo de (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a Carlos Américo Selva, Luis Alberto Costilla, Fernando Javier Roldán, Walter Marcelo Melo, Víctor Hugo Bartolomeo, María Ana Chapuis, Marcelo Javier Gorosito, Sergio Fabián López y Pablo Matías Gutiérrez, de las reservas dispuestas por el Artículo Sexto que antecede.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a María Josefa Fraiese y Fernando Javier Roldán de lo dispuesto por el Artículo Octavo en relación al Considerando Quinto inciso 1) y a Carlos Américo Selva, Fernando Javier Roldán y Marcelo Javier Gorosito en lo referido en el Considerando Quinto inciso 2)-a.

**ARTÍCULO DUODECIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Mercedes.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de catorce fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo previsto en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 30/11/2017**

**N° de Expediente: 3-105.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de SAN ANDRES DE GILES Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Setenta y Cuatro Millones, Ochenta y Tres Mil, Doscientos Ochenta y Uno con Setenta y Seis Centavos (\$ 74.083.281,76) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Multa de \$ 9.000,00 al Intendente Municipal Carlos Javier Puglèlli y de \$ 6.500,00 al Contador Municipal Gastón Alberto Martín Arina; Amonestación a la Tesorera Municipal María Cristina Bonaparte, al Secretario de Gobierno, Planeamiento y Control de Gestión Tomás Nicolás Arriondo y Llamado de Atención al Secretario de Obras y Servicios Públicos Aldo Angel Falabella y al Director de Recaudación José Norberto Bisio (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio de cuentas. Declarar que el Intendente Municipal Carlos Javier Puglèlli y el Contador Municipal Gastón Alberto Martín Arina no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Carlos Javier Puglèlli, Gastón Alberto Martín Arina, María Cristina Bonaparte, Tomás Nicolás Arriondo, Aldo Angel Falabella y José Norberto Bisio, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno

de ellos por el Artículo Cuarto y fijarle a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días, para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (Multa-pesos)-CBU 0140999801200000186543, a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial y Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO SEPTIMO: Notificar a Carlos Javier Puglelli y Gastón Alberto Martín Arina de la reserva dispuesta por el Artículo Quinto.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTICULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO DECIMO: Poner la presente sentencia en conocimiento de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTICULO UNDECIMO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 30/11/2017**

**N° de Expediente: 3-120.2-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TRES ARROYOS - DIRECCION DE VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS, ejercicio

2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ocho Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos con Nueve Centavos (\$ 8.199.262,09) que la Dirección de Vialidad Rural acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar Multa de \$ 6.500,00 al Director Ejecutivo de la Dirección de Vialidad Rural de la Municipalidad de Tres Arroyos Héctor Eduardo Poggi y de \$ 6.500,00 al Contador Mariano Echegoyen y Llamado de Atención a la Tesorera Sandra Mabel Damboreana (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Notificar a Héctor Eduardo Poggi, a Mariano Echegoyen y a Sandra Mabel Damboreana, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el artículo anterior y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tres Arroyos y a la Municipalidad de Tres Arroyos-Dirección de Vialidad Rural del Partido de Tres Arroyos.

ARTICULO OCTAVO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese. Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 30/11/2017**

**N° de Expediente: 3-023.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de COLON Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 89.183.466,65 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Sesenta y Cinco Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero y Segundo inciso b) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Tercero, aplicar multa de \$ \$ 18.000,00 al Intendente Municipal Ricardo Miguel Casiy llamado de atención al Intendente Municipal Pablo Gabriel Pino. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo inciso a), y en base a lo allí expuesto, formular cargo por \$ 77.294,10 por el que responderán: por \$ 31.735,73 el Intendente Municipal Ricardo Miguel Casi y por \$ 45.558,37 el Intendente Municipal Pablo Gabriel Pino. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTICULO SEXTO: Notificar a Ricardo Miguel Casi y Pablo Gabriel Pino de las sanciones dispuestas por los Artículos Cuarto y Quinto, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) – CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar a IOMA e IPS lo dispuesto en el Considerando Primero inciso 3).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerando Segundo in-fine.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Colón.

ARTICULO DECIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTICULO UNDECIMO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de nueve fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos previstos en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 30/11/2017**

**N° de Expediente: 3-007.1-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de BAHIA BLANCA - HOSPITAL MUNICIPAL DE AGUDOS Dr. LEONIDAS LUCERO**

**Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA - HOSPITAL MUNICIPAL DE AGUDOS DOCTOR LEÓNIDAS LUCERO, ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 34.022.545,78 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Setenta y Ocho Centavos) que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar Amonestación al Director Gustavo Adolfo Carestía y a la Contadora Ursula Helga Conradi y Llamado de Atención al Jefe de División de Despacho y Mesa de Entradas Marcelo Raúl Marino (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva sobre la materia tratada en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTICULO SEXTO: Notificar a Gustavo Adolfo Carestía, Gustavo Roberto Cabenko, Ursula Helga Conradi, Elizabet Von Muler, Leticia Inés Segura, Carolina Bertazzo, Esteban Rodolfo Castell, Juan Manuel Diez, Eduardo Bernabé Gagna, Leandra Marina González, Patricia Lorena González, María Florencia Maydana Martín, Karina Palacio, Luis Mauro Salazar y Marisa Fabiana Ulmann lo expuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a Gustavo Adolfo Carestía, Úrsula Helga Conradi y Marcelo Raúl Marino de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero.

ARTICULO DECIMO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas. Fírmese, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.****Fecha de Acuerdo: 30/11/2017****N° de Expediente: 3-007.2-2016****Ente u Organismo: Municipalidad de BAHIA BLANCA - DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA - DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL, ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Once con Quince Centavos (\$ 45.995.111,15) que la Obra Social acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, aplicar Amonestación al Presidente de la Comisión Administradora de la Obra Social del Personal Municipal de Bahía Blanca Fabio Darío Angelini y al Gerente Administrativo Rubén Oscar Rivera (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Fabio Darío Angelini y Rubén Oscar Rivera, de lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca - Dirección de Obra Social del Personal Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 30/11/2017****N° de Expediente: 3-073.0-2015****Ente u Organismo: Municipalidad de MARCOS PAZ Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Ricardo Pedro Curutchet, Daniela Garitonandia, Ana Silvia Olguín, Victoria Inés Morel, Nicolás Achucarro y Ana Virginia Goyeneche, contra las sanciones establecidas en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 23) y Sexto apartado 2 a) y 3 a)], Quinto [Considerando Cuarto], Sexto [Considerando Quinto inciso 1)] y Séptimo [Considerando Quinto inciso 2)] de la Sentencia de fecha 20/04/2017, Municipalidad de Marcos Paz, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Ricardo Pedro Curutchet, contra lo resuelto en el Artículo Undécimo, por los temas incluidos en el Considerando Sexto apartado 3 b) de la Sentencia de fecha 20/04/2017, Municipalidad de Marcos Paz, ejercicio 2015, por los motivos detallados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por Ricardo Pedro Curutchet, Daniela Garitonandia, Victoria Inés Morel y Nicolás Achucarro, contra lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 20/04/2017, Municipalidad de Marcos Paz, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Considerando Tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Ricardo Pedro Curutchet, Daniela Garitonandia, Victoria Inés Morel y Nicolás Achucarro de lo expuesto en los Artículos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Marcos Paz.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 30/11/2017****N° de Expediente: 3-085.0-2015****Ente u Organismo: Municipalidad de PEHUAJO Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de las presentaciones efectuadas por los Sres. José Francisco Deo y Pablo Javier Zurro, contra lo dispuesto en los Artículos Tercero y Cuarto [Considerando Segundo inciso 10) y 13)], Quinto [Considerando Cuarto inciso 1)] y Sexto [Considerando Cuarto apartado 2)] de la Sentencia de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Único del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a José Francisco Deo y Pablo Javier Zurro, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 30/11/2017**

**N° de Expediente: 4-061.0-1-2014**

**Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA Ejercicio: 2014**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Miguel Ángel Brizuela, contra lo resuelto en los artículos octavo (considerando octavo, apartado 3)), undécimo (considerando octavo, apartado 6), inciso 3)) y duodécimo (considerando octavo, apartado 7)) de la Sentencia del día 28/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de La Plata, ejercicio 2014, según lo consignado en el considerando primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Oscar Pablo Bruera y por las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Alejandra Gabriela Tittarelli, contra los cargos formulados, por los artículos octavo, undécimo y duodécimo de la Sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos octavo, apartados 3), 6) inciso 3) y 7) y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Miguel Ángel Brizuela, de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas, agregar copia del mismo en el Expediente 4-061.0-2014 y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo segundo.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 30/11/2017**

**N° de Expediente: 4-220.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de ITUZAINGO Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Rosa Aurora Reviello, contra el cargo formulado a través del artículo décimo quinto, considerando décimo, apartado 9), inciso 2), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Carlos Daniel Pérez y la Sra. Adriana Noemí Nadal, contra las amonestaciones aplicadas a través del artículo quinto, considerando duodécimo (considerando segundo, apartado 36)), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Alberto Daniel Descalzo, Alfredo Francisco Almeida, Carlos Alberto Di Rocco, Fernando Daniel Polinesi, Flavio Francisco Castiglione, Jorge Vicente Eneas Piccoli, Marcelo Rafael Nadal, Marcelo Raúl Chiaradia, Pablo Andrés Piana, Ricardo Matías Sgoifo y Roberto José Albalat y las Sras. Adriana Noemí Nadal, Daniela Mariel Rivas, María Fernanda Campo, Rosa Aurora Reviello y Silvana Mariel Kulka, contra los cargos formulados a través de los artículos séptimo (considerando tercero, apartado 1)), octavo (considerando décimo, apartado 3)), noveno (considerando décimo, apartado 4)), décimo (considerando décimo, apartado 5)), undécimo (considerando décimo, apartado 6), inciso 1)), duodécimo (considerando décimo, apartado 6), inciso 2)), décimo tercero (considerando décimo, apartado 9), inciso 1)), décimo cuarto (considerando décimo, apartado 9), inciso 1)), décimo quinto (considerando décimo, apartado 9), inciso 2)), décimo sexto (considerando décimo, apartado 9), inciso 3)), décimo séptimo (considerando décimo, apartado 10)), décimo octavo (considerando décimo, apartado 12)), décimo noveno (considerando décimo, apartado 12)), vigésimo (considerando décimo, apartado 12)), vigésimo primero (considerando undécimo, apartado 1)), vigésimo segundo (considerando undécimo, apartado 4), inciso e)), vigésimo tercero (considerando undécimo, apartado 4), inciso g)), vigésimo quinto (considerando undécimo, apartado 4), inciso i)), vigésimo sexto (considerando undécimo, apartado 4), inciso j)) y vigésimo séptimo (considerando undécimo, apartado 5)), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Guillermo Edgardo Baca contra las amonestaciones y los cargos analizados en los considerandos segundo y tercero del presente, según lo consignado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Guillermo Edgardo Baca, de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Ituzaingó de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ituzaingó, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero.

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 30/11/2017****N° de Expediente: 4-125.0-1-2016****Ente u Organismo: Municipalidad de ZARATE Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar improcedente el recurso interpuesto por la Sra. Florencia Soledad DIEZ, respecto de la sanción que se le aplicara por medio del artículo primero de la sentencia dictada el 22 de Junio de 2017, por no haberse cumplido con las prescripciones que para su aceptación establece el artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, atento a lo manifestado en el considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Florencia Soledad DIEZ, de lo dispuesto en el artículo primero de la presente sentencia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Zárate.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 30/11/2017****N° de Expediente: 4-061.0-1-2015****Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto la multa de \$ 15.000,00 que fuera aplicada a la Directora de Administración de Personal Sra. Valeria Nathalia Rinaldi, por medio del artículo primero de la sentencia dictada el 3 de marzo de 2016 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Valeria Nathalia Rinaldi de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I de este H. Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO CUARTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 30/11/2017****N° de Expediente: 4-219.0-2014****Ente u Organismo: Municipalidad de HURLINGHAM Ejercicio: 2014**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, hacer lugar parcialmente al recurso incoado, manteniendo la amonestación que fuera impuesta al Contador Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, hacer lugar parcialmente al recurso incoado, manteniendo la amonestación que fuera impuesta al Tesorero Municipal Ernesto Gustavo Salcedo Souto, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.006.453,95 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando tercero, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva en solidaridad con el Tesorero Municipal Ernesto Gustavo Salcedo Souto (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 14.010,74 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando sexto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña en solidaridad con el Contador Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva y con el Tesorero Municipal Ernesto Gustavo Salcedo Souto (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 220.463,02 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando sexto, apartado 4), inciso 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña en solidaridad con el Contador Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Segundo Bartolomé Mestanza Cueva y Ernesto Gustavo Salcedo Souto de lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva y Ernesto Gustavo Salcedo Souto de lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal Morón de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Hurlingham para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 30/11/2017****N° de Expediente: 4-092.0-2011****Ente u Organismo: Municipalidad de PINAMAR Ejercicio: 2011**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la amonestación que fuera aplicada al Director de Administración Sr. Alejandro Bayley, conforme el artículo cuarto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, confirmar la amonestación que fuera aplicada al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Alberto Alfredo Germain, conforme el artículo cuarto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, confirmar la multa de \$ 3.000,00 que fuera aplicada al Contador Municipal Sr. Juan Carlos León, conforme el artículo quinto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, confirmar la multa de \$ 24.000,00 que fuera aplicada al Intendente Sr. Blas Antonio Altieri, conforme el artículo quinto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$ 26.892,12 que fuera aplicado conforme el artículo sexto (considerando cuarto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que deberá responder el Intendente Sr. Blas Antonio Altieri en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Juan Carlos León (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 22.506,06 que fuera aplicado conforme el artículo séptimo (considerando séptimo, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Blas Antonio Altieri (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 5.388,10 que fuera aplicado conforme el artículo octavo (considerando séptimo, apartado 5)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Blas Antonio Altieri en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Juan Carlos León y con la Tesorera Sra. Marta Inés Seijo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Alejandro Bayley y Alberto Alfredo Germain las amonestaciones que se les mantienen conforme los artículos primero y segundo del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Juan Carlos León y Blas Antonio Altieri y a la Sra. Marta Inés Seijo de las multas que se les mantienen conforme los artículos tercero y cuarto, debiendo considerarse lo manifestado en el considerando octavo en lo que respecta al depósito de dichos importes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Juan Carlos León y Blas Antonio Altieri del cargo que se les mantiene conforme el artículo quinto, debiendo considerarse lo manifestado en el considerando octavo en lo que respecta al depósito de dicho importe.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Juan Carlos León, Blas Antonio Altieri y la Sra. Marta Inés Seijo de lo manifestado en los artículos sexto y séptimo del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando octavo con relación a los depósitos efectuados por las Sras. Marta Inés Seijo y Nora Susana Reynares Solari y los Sres. Roberto José Ferraros, Blas Antonio Altieri, Juan Carlos León, Nelson Javier Toso y Juan Carlos Bucheli.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de PINAMAR, a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Fallo H.T.C.****Fecha de Acuerdo: 30/11/2017****N° de Expediente: 21100-425074-2008-0-1****Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Ejercicio: 2008**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 7.749,00 referido al mes de septiembre de 2008; \$ 4.125,00 y \$ 7.546,80 referidos al mes de marzo de 2012, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan Carlos DURÁN D. N. I. N° 16.130.220, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y uno con ochenta centavos (\$ 62.551,80) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Juan Carlos DURÁN del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 06/12/2017**

**N° de Expediente: 1-255.0-2016**

**Ente u Organismo: OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA Ejercicio 2016, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), a los señores Ministro de Economía y Director General de Administración, Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por la señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2017 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 06/12/2017**

**N° de Expediente: 3-068.4-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES (IMDIAM) Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES

(IMDIAM), ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Novcientos Once Mil Doscientos Veintinueve con Setenta y Cinco Centavos (\$ 911.229,75) que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX y en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero aplicar Llamado de atención al Vicepresidente Mogliani Armando Luis, el Contador Colinas Roberto Nicolás y a los Directores de Compra Acuña Lucas y Battaglini Damián Leandro (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar parcialmente el egreso tratado en el Considerando Segundo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.390,95, por el que responderán el Vicepresidente Mogliani Armando Luis en solidaridad con el Contador Colinas Roberto Nicolás y con el Director de Compras Battaglini Damián Leandro. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Mogliani Armando Luis, Colinas Roberto Nicolás, Acuña Lucas y Battaglini Damián Leandro, de las sanciones que particularmente se les impone por los Artículos Cuarto y Quinto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de Discapacitados y Adultos Mayores (IMDIAM).

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo establecido en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.****Fecha de Acuerdo: 06/12/2017****N° de Expediente: 3-250.0-2016****Ente u Organismo: CONSORCIO DE MUNICIPIOS TURISTICOS DE BUENOS AIRES (COTAB) Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE BUENOS AIRES (COTAB), ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintitrés con Setenta y Un Centavos (\$ 31.623,71) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en Considerando Tercero, no significa convalidar la efectiva existencia de fondos en caja y cuentas bancarias.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo y de lo particularmente expuesto al final del inciso 6) del mismo.

ARTICULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar multa de \$ 27.000,00 al Presidente del Consorcio Luis Enrique Bortolato; de \$ 7.000,00 al Contador del Consorcio Mauro Alfredo Jacobs; de \$ 7.000,00 a la Contadora del Consorcio Natalia Viviana Donati; amonestación al Jefe de Patrimonio Hugo Alberto Ruggiero; al Tesorero del Consorcio Claudio Osvaldo Burgos y a la Jefe de Compras María Roberta Orellano y llamado de atención al Jefe de Compras Esteban Fernando Ossola y al Jefe de Compras Abel Jesús Di Santi. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas sobre el tema tratado en el Considerando Segundo inciso 13)-II y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que el Contador del Consorcio Mauro Alfredo Jacobs y el Tesorero del Consorcio Claudio Osvaldo Burgos, alcanzados por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Luis Enrique Bortolato; Mauro Alfredo Jacobs, Natalia Viviana Donati, Hugo Alberto Ruggiero, Claudio Osvaldo Burgos, María Roberta Orellano, Esteban Fernando Ossola y Abel Jesús Di Santi; de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto y fijarles a los alcanzados con sanción pecuniaria, plazo de (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30- 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO OCTAVO: Notificar a Mauro Alfredo Jacobs y Claudio Osvaldo Burgos, de la reserva que se mantiene por el Artículo Quinto de la presente Sentencia.

ARTICULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Consorcio de Municipios Turísticos de Buenos Aires-COTAB.

ARTICULO DECIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTICULO UNDECIMO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de trece fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados por el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese. Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.****Fecha de Acuerdo: 06/12/2017****N° de Expediente: 3-080.0-2016****Ente u Organismo: Municipalidad de NAVARRO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de NAVARRO, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos \$ 26.300.409,15 (Veintiséis Millones Trescientos Mil Cuatrocientos Nueve con Quince Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTICULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo aplicar multa de \$ 7.500,00 al Intendente Municipal Santiago Alejandro Maggiotti; amonestación al Secretario de Economía y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Rodolfo Armando Pizzichini y a la Jefe de Compras Municipal Claudia Elisa Pantuliano y llamado de atención al Secretario de Gobierno Diego Javier Dosanto; al Contador Municipal Jorge Omar Lucentini y al Tesorero Municipal Walter Humberto Tueso. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Tercero y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTICULO SEXTO: Declarar que el Intendente Municipal Santiago Alejandro Maggiotti, el Intendente Municipal Alfredo Castellari, el Contador Municipal Jorge Omar Lucentini, el Contador Municipal Miguel Ángel Apaolaza, el Tesorero Municipal Walter Humberto Tueso y el Director de Asuntos Legales Marcos Javier Aguilar, quienes resultan alcanzados por las Reservas dispues-

tas por el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Santiago Alejandro Maggiotti, Jorge Omar Lucentini, Walter Humberto Tueso, Rodolfo Armando Pizzichini, Claudia Elisa Pantuliano y Diego Javier Dosanto; de la sanción que particularmente se les impone a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto y fijarle al alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a Santiago Alejandro Maggiotti, Alfredo Castellari, Jorge Omar Lucentini, Miguel Ángel Apao-laza, Walter Humberto Tueso y Marcos Javier Aguilar, de las reservas dispuestas por el Artículo Quinto del presente decisorio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Navarro.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de once fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo previsto en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 06/12/2017**

**N° de Expediente: 4-123.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de VICENTE LOPEZ Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de VICENTE LÓPEZ, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Un millón once mil setecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta con setenta y cinco centavos (\$ 1.011.734.350,75 ) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, incisos 1) y 2) y segundo, inciso 2).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar un llamado de atención a los Concejales Sra. Paola Marthe Marie Caputo, Sra. Rosario Cassaro, Sr. Marcelo Fabián Chocarro, Sra. Mariana Gabriela Colela, Sr. Diego Enrich, Sra. Alicia Noemí Lencina, Sr. Germán Carlos Hugo Maldonado, Sr. Ariel Hernán Marchiolo, Sra. Graciela Mabel Menéndez, Sr. Diego Hernán Pesa, Sr. Nahuel Oscar Ponce, Sr. Antonio Rendon Russo, Sra. Jazmín Sáenz y Sra. Natalia Soledad Villa y los Mayores Contribuyentes Sr. Luis Ignacio Altamirano, Sr. Antonio Altamonte, Sr. José María Codon, Sr. Ángel Lorenzo Crovetto, Sr. Osvaldo Dovile, Sr. Juan Carlos Duraes, Sra. Liliانا Yolanda Durand, Sra. Beatriz Fernández, Sr. Marcelo A. Folliero, Sr. Marcelo Osvaldo Furfaro, Sra. Adriana María Lastreto, Sra. Lucía Beatriz Merlotti, Sr. Carlos Alberto Ottolini, Sr. Edmundo Rubén Pizarro, Sr. Juan Carlos Quinti, Sr. Carlos Antonio Ragonese, Sr. Osvaldo Alberto Simiele, Sra. Sandra Elvira Vellozo y Sra. Silvia Graciela Vidal (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una amonestación al Contador Municipal Sr. Claudio Sívori (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una multa por la suma de \$ 7.500,00 al Intendente Sr. Jorge Macri y de \$ 6.500,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Domingo Carlos Sanda (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto, con formulación de cargo por la suma de \$1.954,04, por el que responderá el Intendente Sr. Jorge Macri en solidaridad con los Secretarios de Hacienda y Finanzas Sr. Andrés Antonietti hasta \$ 322,70 y Sr. Miguel Ángel Álvarez hasta \$ 1.631,34 y con el Contador Municipal Sr. Claudio Sívori hasta \$ 1.954,04 (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a las Sras. y Sres. Paola Marthe Marie Caputo, Rosario Cassaro, Marcelo Fabián Chocarro, Mariana Gabriela Colela, Diego Enrich, Alicia Noemí Lencina, Germán Carlos Hugo Maldonado, Ariel Hernán Marchiolo, Graciela Mabel Menéndez, Diego Hernán Pesa, Nahuel Oscar Ponce, Antonio Rendon Russo, Jazmín Sáenz y Natalia Soledad Villa, Luis Ignacio Altamirano, Antonio Altamonte, José María Codon, Ángel Lorenzo Crovetto, Osvaldo Dovile, Juan Carlos Duraes, Lilianna Yolanda Durand, Beatriz Fernández, Marcelo A. Folliero, Marcelo Osvaldo Furfaro, Adriana María Lastreto, Lucía Beatriz Merlotti, Carlos Alberto Ottolini, Edmundo Rubén Pizarro, Juan Carlos Quinti, Carlos Antonio Ragonese, Osvaldo Alberto Simiele, Sandra Elvira Vellozo y Silvia Graciela Vidal, lo dispuesto en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar al Sr. Claudio Sívori lo dispuesto en el artículo quinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. Jorge Macri y Domingo Carlos Sanda de las multas que se les aplica en el artículo sexto, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los Sres. Jorge Macri, Claudio Sívori, Andrés Antonietti y Miguel Ángel Álvarez del cargo que se les mantiene por el artículo séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona VII – Vicente López - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de VICENTE LÓPEZ, para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo y undécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: -212.0-2016**

**Ente u Organismo: ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA - Ejercicio 2016, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda efectuada, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por la señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 3-076.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de MERLO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MERLO, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 362.454.939,84) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar Multa de \$ 30.000,00 al Intendente Municipal Gustavo Adolfo Menéndez, de \$ 12.500,00 al Contador Municipal Federico Matías López, de \$ 6.500,00 al Secretario de Economía y Hacienda Alejandro Oscar Dottori, de \$ 15.000,00 al Director de Compras Luis Ángel Amilivia y de \$ 6.500,00 al Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Horacio Iglesias, y Llamado de Atención a la Tesorera Municipal Graciela Irene Descarrega; a los Presidentes del Honorable Concejo Deliberante Adriana Ángela Vera y Pablo Fernando Rendich, a la Contadora Municipal Natalia Noemí Bruti, a la Auxiliar del Área Despacho de Gobierno Gisela Silvana Foremmy, al Director de Obras Particulares Martín Leandro Perel, al Subsecretario de Industria y Comercio Roberto Fabián Salicio, a la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes Florencia Celeste Natalia Lizaraso y al Secretario de Delegaciones Mauricio Canosa. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero, y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 169.029,92, por el que deberán responder, en forma solidaria por \$ 2.446,08 el Intendente Municipal Gustavo Adolfo Menéndez en solidaridad con el Contador Municipal Federico Matías López con el Secretario de Economía y Finanzas Alejandro Oscar Dottori y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Horacio Iglesias; por \$ 123.105,90 el Intendente Municipal Gustavo Adolfo Menéndez en solidaridad con el Contador Municipal Federico Matías López, el Secretario de Economía y Finanzas Alejandro Oscar Dottori y el Secretario de Gobierno Gustavo Soos; por \$ 40.505,27 el Intendente Municipal Gustavo Adolfo Menéndez en solidaridad con el Contador Municipal Federico Matías López, el Secretario de Economía y Finanzas Alejandro Oscar Dottori y la Secretaria de Políticas de Desarrollo Roxana Elizabeth Monzón; y por \$ 2.972,67 el Contador Municipal Federico Matías López en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Alejandro Oscar Dottori y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Pablo Fernando Rendich. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta, sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto, en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar lo dispuesto en el Artículo anterior a la Agente Municipal Massocco Eliana Juana.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Gustavo Adolfo Menéndez, Federico Matías López, Alejandro Oscar Dottori, Luis Ángel Amilivia, Guillermo Horacio Iglesias, Graciela Irene Descarrega, Adriana Ángela Vera, Pablo Fernando Rendich, Natalia Noemí Bruti, Gisela Silvana Foremmy, Martín Leandro Perel, Roberto Fabián Salicio, Florencia Celeste Natalia Lizaraso, Gustavo Soos, Roxana Elizabeth Monzón y Mauricio Canosa; de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos en los Artículos Cuarto y Quinto; y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zonal de éste Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Merlo.

ARTÍCULO UNDECIMO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el término que dispone el Artículo Octavo.

Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 3-067.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de LOBOS Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LOBOS, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Siete con Noventa y Seis Centavos (\$ 41.481.997,96) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo y de lo particularmente expuesto al final de éste y en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y a continuación del Considerando Séptimo, aplicar multa de \$ 7.000,00 a la Contadora Municipal Lorena Valeria Ferrero; amonestación al Intendente Municipal Jorge Oscar Etcheverry; y llamado de atención al Secretario de Hacienda y Producción Roberto César Di Tomaso; al Tesorero Municipal Gonzalo Javier Antoñana y a la Jefe de Patrimonio María Andrea Comesaña. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto inciso 1) formulando cargo por \$ 3.121,56 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Oscar Etcheverry en solidaridad con la Contadora Municipal Lorena Valeria Ferrero y la Secretaria de Desarrollo y Promoción Social Rita Beatriz Montes. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto inciso 2)-a formulando cargo por \$ 106.904,82 por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Oscar Etcheverry en solidaridad con la Contadora Municipal Lorena Valeria Ferrero. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires respecto de las materias tratadas en los Considerandos Cuarto inciso 2)-b, Quinto y Sexto del presente decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que el Intendente Municipal Gustavo Rubén Sobrero, el Intendente Municipal Jorge Oscar Etcheverry, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Daniel Busto, la Contadora Municipal Cecilia Andrea Bracken, la Contadora Municipal Lorena Valeria Ferrero, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos Agustín Gonzalo Soto, el Jefe de Compras Antonio Arturo Carboni, el Tesorero Municipal Gonzalo Javier Antoñana y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Adalberto Galazzi Silveira, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Jorge Oscar Etcheverry; Lorena Valeria Ferrero, Roberto César Di Tomaso; Gonzalo Javier Antoñana, Rita Beatriz Montes y María Andrea Comesaña; de las sanciones dispuestas por los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten

dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTICULO DECIMO:** Notificar a Gustavo Rubén Sobrero, Jorge Oscar Etcheverry, Guillermo Daniel Busto, Cecilia Andrea Bracken, Lorena Valeria Ferrero, Agustín Gonzalo Soto, Antonio Arturo Carboni, Gonzalo Javier Antoñana y Guillermo Adalberto Galazzi Silveira, de las reservas dispuestas por el Artículo Séptimo del presente decisorio.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lobos.

**ARTICULO DUODECIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de veintitrés fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar este expediente en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos previstos en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 4-096.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD de RAMALLO, Ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 86/100 (\$ 39.548.881,86) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartado 4) y séptimo apartado 1).

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que los funcionarios municipales tomen nota de lo señalado en el considerando séptimo apartado 1).

**ARTÍCULO QUINTO:** Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones señaladas en los considerandos tercero apartado 1) y sexto.

**ARTICULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar sendas amonestaciones al Secretario de Gobierno Fabián José MUSSI, a la Secretaria de Salud Noelia Ermelinda CEJAS, al Director de Contralor y Fiscalización de Tributos Gerardo Ramón LOCARDI, al Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Personal Yolanda Luján OULEGO, a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Personal Mariana NIZ y a la Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Teresita Beatriz DE ZAVALETA (Artículo 16 inciso 2) de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar multas: de \$ 13.200,00 al Intendente Municipal Mauro David POLETTI, de \$ 6.500,00 al Tesorero Municipal Julio César ESPINOSA, de \$ 6.500,00 al Contador Municipal Matías Martín BERSANO, de \$ 6.500,00 al Secretario de Hacienda y Presupuesto Hernán Héctor VÁZQUEZ de \$ 6.500,00 a la Subsecretaría de Ingresos Públicos Andrea Verónica ZOILO (Artículo y 16 inciso 4) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo apartado 2.a) y 2.b) y octavo apartado 2) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Declarar que los Sres. Mauro David POLETTI, Matías Martín BERSANO, Walter Ariel SANTALLA y Rubén Ignacio ZUBIETE y las Sras. Laura Teresita CASTRO SABBATTINI, Marta Beatriz OLIVEROS y Claudia Jorgelina RAFFO, no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando octavo apartados 1), 3), 4), 5) y 6), en las condiciones allí expuestas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los Sres. Mauro David POLETTI, Julio César ESPINOSA, Matías Martín BERSANO y Hernán Héctor VÁZQUEZ y a la Sra. Andrea Verónica ZOILO de las multas que se les formulan en el artículo séptimo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1865/4 (CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial y 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias 10876 y 11755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a los Sres. Fabián José MUSSI y Gerardo Ramón LOCARDI y las Sras. Noelia Ermelinda CEJAS, Yolanda Luján OULEGO, Mariana NIZ y Teresita Beatriz DE ZAVALETA de la sanción que se les aplica por el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Mauro David POLETTI, Matías Martín BERSANO, Walter Ariel SANTALLA y Rubén Ignacio ZUBIETE y las Sras. Laura Teresita CASTRO SABBATTINI, Marta Beatriz OLIVEROS y Claudia Jorgelina RAFFO de las reservas dispuestas por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Walter Ariel SANTALLA, Mauro David POLETTI, Miguel Guillermo Javier LIENHART, Matías Martín BERSANO y a las Sras. Yolanda Luján OULEGO, Carolina María CASARINI, Araceli Samanta NATALUCCI del cese de las reservas dispuestas por el artículo décimo, en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Mauro David POLETTI, Matías Martín BERSANO y Mauricio Rubén CAROL de lo dispuesto por el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ramallo, a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintiuna fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 4-096.1-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO - HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Organismo Descentralizado de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO - HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, Ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres con 85/100 (\$ 1.144.873,85) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 2), 3) y 5) y tercero apartado 2).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo señalado en el considerando sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones señaladas en los considerandos segundo apartados 7) y sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar amonestación a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Gabriela Lorena DYSIEWICZ (artículo 16 inciso 2) de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar multas de \$ 15.400,00 al Intendente Municipal Mauro David POLETTI, de \$ 15.400,00 al Director Ejecutivo Rubén Horacio MILLÁN, de \$ 13.200,00 al Director Administrativo Guillermo Mariano MUSANTE, \$ 10.000,00 al Contador Germán Eusebio MAURI, de \$ 9.000,00 al Director Administrativo Lucas Jesús REYIK y de \$ 6.500,00 a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Graciela Susana GALLUCCI (artículo y 16 inciso 4) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando séptimo apartados 1), 2) y 3) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Mauro David POLETTI, Rubén Horacio MILLÁN, Guillermo Mariano MUSANTE, Germán Eusebio MAURI y Lucas Jesús REYIK y a la Sra. Graciela Susana GALLUCCI de las multas que se les formulan en el artículo séptimo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1865/4 (CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas—CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial y 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias 10876 y 11755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a la Sra. Gabriela Lorena DYSIEWICZ de la sanción que se le aplica en el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Walter Ariel SANTALLA, Mauro David POLETTI, Guillermo Antonio VAN KEMENADE, Roberto Horacio PINEDA, Rubén Horacio MILLÁN, Guillermo Mariano MUSANTE, Silvio TRAPPO y Germán Eusebio MAURI y a las Sras. Graciela Inés MORENO, Graciela Susana GALUCCI, Sandra Romina PORTARO, María Rosa ARIAS, Graciela Luján ACUÑA y Sandra Edith OCHOA del cese de las reservas dispuesto por el artículo octavo, en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Walter Ariel SANTALLA, Mauro David POLETTI, Guillermo Antonio VAN KEMENADE, Roberto Horacio PINEDA, Rubén Horacio MILLÁN, Guillermo Mariano MUSANTE, Lucas Jesús REYIK, Germán Eusebio MAURI, Alejandro Antonio AGOTEGARAY, Rómulo José María DESPÓSITO, Héctor Raúl SBUTTONI y Jerónimo VIVES y a las Sras. Graciela Inés MORENO, Graciela Susana GALLUCCI, Marcela Alejandra ISARRA, Bárbara Carolina JUNCO de lo dispuesto por el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Ramallo - Hospital José María Gomendio y a la Municipalidad de Ramallo, a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 4-078.2-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL (IDUAR) Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de MUNICIPALIDAD DE MORENO – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL (IDUAR), ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa con 76/100 (\$ 5.455.890,76) que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 3), 4), 6), 8), 9), 10) y 11), cuarto, apartado 1) y sexto, apartado 3).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar multas por las sumas de \$ 6.100,00 a la Agente Sandra Raquel Giménez, de \$ 7.100,00 al Administrador General Carlos Alberto Benítez, de \$ 8.200,00 al Contador y responsable de los Sistemas de Presupuesto y de Contabilidad Miguel Ángel Prestía y de \$ 7.100,00 a la Tesorera y responsable del Sistema de Tesorería Mercedes Lucía Sánchez (artículo 16 inciso

4) de la Ley nro. 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el considerando sexto, apartado 1), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los Sres. Carlos Alberto Benítez, Miguel Ángel Prestía y Leandro Martín Risi y las Sras. Sandra Raquel Giménez y Ornella Giselle Condori, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, apartado 1) y cuarto, apartado 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer a través de la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento la formación de un Expediente Especial para el análisis del tema tratado en el considerando sexto, apartado 2), conforme a lo expresado en el referido considerando y disponer que la División Relatora y la Delegación Zonal encaucen su tramitación.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Andrés Alejandro De Stefano, Carlos Alberto Benítez, Damián Raúl Ramón Contreras, Jorge Eduardo Alagastino, Jorge Walter Correa, José Luis Barreiro, Juan Manuel Canoura, Juan Sebastián Galván, Leandro Martín Risi, Leonardo Lucas Coppola, Mariano Federico West, Maximiliano Ezequiel Toloza, Miguel Ángel Prestía, Pedro Javier Camps y Walter Alejandro Festa y las Sras. Carolina Amaya, Carolina Del Carmen Soria, Claudia María Asseff, Graciela Benítez Caballero, Ilda Rosa Romano, Isabel Herminia Acevedo, Jéssica Noemí Centurión, Karina Liliana Burdiniuc, María Violeta Pompa, Melina Mariel Fernández, Natalia Gisele González y Patricia Beatriz Giovagnola, alcanzados por el Expediente Especial dispuesto por el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto Benítez y Miguel Ángel Prestía y a las Sras. Sandra Raquel Giménez y Mercedes Lucía Sánchez de las multas que se les aplica en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto Benítez, Miguel Ángel Prestía y Leandro Martín Risi y a las Sras. Sandra Raquel Giménez y Ornella Giselle Condori, de la reserva dispuesta por los artículos quinto y sexto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Andrés Alejandro De Stefano, Carlos Alberto Benítez, Damián Raúl Ramón Contreras, Jorge Eduardo Alagastino, Jorge Walter Correa, José Luis Barreiro, Juan Manuel Canoura, Juan Sebastián Galván, Leandro Martín Risi, Leonardo Lucas Coppola, Mariano Federico West, Maximiliano Ezequiel Toloza, Miguel Ángel Prestía, Pedro Javier Camps y Walter Alejandro Festa y a las Sras. Carolina Amaya, Carolina Del Carmen Soria, Claudia María Asseff, Graciela Benítez Caballero, Ilda Rosa Romano, Isabel Herminia Acevedo, Jéssica Noemí Centurión, Karina Liliana Burdiniuc, María Violeta Pompa, Melina Mariel Fernández, Natalia Gisele González y Patricia Beatriz Giovagnola, del Expediente Especial cuya formación se dispusiera a través de los artículos octavo y noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disponer que las autoridades y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en los considerandos segundo, apartado 9) y tercero, apartado 1) del presente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando segundo, apartado 9).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Ituzaingó - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Moreno y a la Municipalidad de Moreno – Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR), para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 4-081.2-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de NECOCHEA - ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL) Ejercicio: 2016**  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Necochea – ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL), Ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Siete millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con ochenta y un centavos (\$ 7.974.480,81) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio, conforme el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero.

ARTÍCULO CUARTO Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea, a la Municipalidad de Necochea - Ente Descentralizado Vial Rural (ENVIAL), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 4-127.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TRES LOMAS Ejercicio: 2016**  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TRES LOMAS, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuarenta y cinco millones cincuenta mil ochocientos sesenta y tres con 28/100 (\$ 45.050.863,28) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando tercero apartado 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una amonestación a la Contadora Municipal, Sra. Mirta Andrea Miró y a la Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. María Josefina Benito (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar multa por la suma de \$ 12.000,00 al Intendente Municipal Roberto Oscar Álvarez (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las Sras. Mirta Andrea Miró y María Josefina Benito de las sanciones que se les aplica por el artículo cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Roberto Oscar Álvarez de la multa que se le aplica en el artículo quinto y fijarle un plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (multas – Pesos) – CBU 014099980120000186543, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882- 5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Pigüé - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de TRES LOMAS, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 4-079.100-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de MORON - MORON 2020 - SAPEM Ejercicio: 2015**  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Morón 2020 SAPEM y por la Municipalidad de Morón, ejercicio 2015, con relación a los estados contables auditados por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XIII.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero apartados 1), 2), 3), 7.1) y 7.2).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades del Organismo tomen nota de lo mencionado en el considerando primero apartado 6).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero punto 4), aplicar un llamado de atención al Presidente del Directorio, Sr. Cristian David Herrera y al Director Titular, Sr. Juan Franco Nardo (Artículo 16, inciso 1 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando segundo, apartado 1) con formulación de cargo por la suma de \$2.031,28 por el que responderán de manera solidaria el Presidente del Directorio, Sr. Leonel Matías Stillo y el Director Titular, Sr. Juan Manuel Prado (artículo 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Cristian David Herrera y Juan Franco Nardo de los llamados de atención que se les aplican en el artículo cuarto y de lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Leonel Matías Stillo y Juan Manuel Prado del cargo que se les formula en el artículo quinto, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia que el examen de las cuentas por parte de este Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los dueños y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros Organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Morón a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación actuante, las verificaciones a que se hace referencia en el considerando primero apartados 7.1) y 7.2).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Morón - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Morón y a Morón 2020 SAPEM, para su conocimiento.

ARTICULO DUODÉCIMO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 4-090.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de PUAN Ejercicio: 2015**

**Resuelve:**

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Eduardo Héctor Begarías, Horacio Luis López y Juan Carlos Gottau y la Sra. Lucrecia Lucía Waimann, respecto de los cargos dispuestos por artículos octavo y undécimo (considerando sexto – órdenes de pago N° 624, 646, 1100, 1183, 1400, 1503 y 10756 – y considerando séptimo apartado 2) del fallo citado, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de los recursos intentados por los Sres. Facundo David Castelli, Fernando Andrés Merkel Riera, Celso Castillo, Cristian Saúl Desch y las Sras. Silvana Verónica Scipioni, Anabel Torres y Silvana Andrea Ballesteros, respecto de los cargos aplicados a través de los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo y a la multa dispuesta por el artículo cuarto, en atención a la circunstancia mencionada en el considerando segundo.

ARTICULO TERCERO: Notificar a los Sres. Facundo David Castelli, Fernando Andrés Merkel Riera, Celso Castillo, Cristian Saúl Desch y las Sras. Silvana Verónica Scipioni, Anabel Torres y Silvana Andrea Ballesteros lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puan.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 2-344.0-2015**

**Ente u Organismo: AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA Ejercicio: 2015**

**Resuelve:**

ARTICULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuada por los señores Fernando Jorge PLATZ, Carlos Alberto GARCÍA y Gonzalo Raico ATANASOF contra el cargo que le fueran impuestos en el Artículo Cuarto de la

resolución de fecha 11 de mayo de 2017, correspondiente a Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) Ejercicio 2015, según lo detallado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores Fernando Jorge PLATZ, DNI 21.448.339 Carlos Alberto GARCÍA, DNI 11.392.954 y Gonzalo Raico ATANASOF, DNI 23.829.472, de lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubriquese por la señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 14/12/2017**

**N° de Expediente: 2-206.0-2015**

**Ente u Organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por el señor Héctor Oscar SCAVUZZO contra la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2016, correspondiente al estudio de la cuenta del Ente Administrador del Astillero Río Santiago por el ejercicio 2014, de acuerdo a lo fundamentado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Héctor Oscar SCAVUZZO de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubriquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 19/12/2017**

**N° de Expediente: 2-007.10-2016**

**Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BAHIA BLANCA Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA correspondiente al Ejercicio 2016, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, "Subsecretaría de Políticas Sociales", a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubriquese por la Directora General de Actuaciones (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 19/12/2017**

**N° de Expediente: 3-122.2-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de 25 DE MAYO - HOSPITAL SATURNINO UNZUE Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO- HOSPITAL SATURNINO UNZUE, ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 155.594,74), que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo, no significa la convalidación de la efectiva existencia en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto inciso a).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo incisos 1), 2), 3)-a, 4), 5), 6)-a y b, Tercero, Cuarto y Quinto inciso a) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto, aplicar multa de \$ 10.000,00 al Director Médico José Francisco Horni; de \$ 10.000,00 a la Directora Administrativa Carolina Guillermon; de \$ 10.000,00 al Contador del Hospital Luis Alberto Piazza; amonestación al Jefe de Compras José María Bovino y a la Contadora Marcela Edith Donatelli y llamado de atención al Tesorero del Hospital Hugo Aníbal Castoldi. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto inciso b) y en base a lo allí expuesto, formular cargo por \$ 16.099,22 por el que responderán el Director Médico José Francisco Horni en solidaridad con la Directora Administrativa Carolina Guillermon y con el Contador del Hospital Luis Alberto Piazza. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la materia tratada en el Considerando Segundo inciso 3)-b y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Declarar que el Contador del Hospital Luis Alberto Piazza y el Tesorero del Hospital Hugo Aníbal Castoldi, quienes resultan alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a José Francisco Horni, Luis Alberto Piazza, Carolina Guillermon, Hugo Aníbal Castoldi, José María Bovino, Marcela Edith Donatelli, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos por los

Artículos Cuarto y Quinto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a Luis Alberto Piazza y Hugo Anibal Castoldi, de la reserva dispuesta por el Artículo Sexto del presente decisorio.

**ARTÍCULO DECIMO:** Comunicar al Ministerio de Economía el Desequilibrio Financiero del ejercicio 2016, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto de este decisorio.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zonal XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

**ARTÍCULO DUODECIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de 25 de Mayo - Hospital Saturnino Unzué y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese. Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 19/12/2017**

**N° de Expediente: 3-102.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de SALADILLO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SALADILLO, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Veinte Millones Novecientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 20.903.633,55) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme lo dispuesto en el Considerando Séptimo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Primero, Tercero y Cuarto inciso a).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero, Tercero y Cuarto inciso a) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar multa de \$ 6.500,00 al Intendente Municipal José Luis Salomón; amonestación al Contador Municipal Rubén Oscar Babini; al Tesorero Municipal Marcelo Alejandro De Paula y llamado de atención al Secretario de Hacienda Marcelo Tomatti Rivanera y al Jefe de Compras Municipal Diego Ariel Lucca. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los motivos detallados en el Considerando Segundo desaprobar las extralimitaciones sin posibilidades de compensación, formulando cargo de \$ 4.551,47 por el que responderá el Intendente Municipal José Luis Salomón. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto inciso b) y en base a lo allí expuesto, formular cargo por \$ 53.482,52 por el que responderán el Intendente Municipal José Luis Salomón en solidaridad con el Contador Municipal Rubén Oscar Babini. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Quinto y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Declarar que los Intendentes Municipales Carlos Antonio Gorosito y José Luis Salomón, quienes resultan alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** Liberar de Responsabilidad al Contador Municipal Marcelo Alejandro De Paula, en razón que no tiene incumbencia en los motivos por los cuales se mantiene la reserva dispuesta por el Artículo Séptimo del presente decisorio.

**ARTÍCULO DECIMO:** Notificar a Marcelo Alejandro De Paula, José Luis Salomón, Marcelo Tomatti Rivanera, Rubén Oscar Babini, Diego Ariel Lucca, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Carlos Antonio Gorosito y José Luis Salomón, de la reserva dispuesta por el Artículo Séptimo del presente decisorio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a Marcelo Alejandro De Paula, de lo dispuesto en el Artículo Noveno.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de lo dispuesto en el Considerando Cuarto in-fine.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar al Ministerio de Economía el Desequilibrio Financiero del ejercicio 2016, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de este decisorio.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zonal XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Saladillo.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese. Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 19/12/2017**

**N° de Expediente: 3-025.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de CORONEL DORREGO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CORONEL DORREGO, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Sesenta y Cinco Millones Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con Ochenta Centavos (\$ 65.065.223,80) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar una Multa de \$ 6.500,00 al Intendente Municipal Raúl Germán Reyes; Amonestación a la Contadora Municipal María Jimena Pérez Conti y Llamado de Atención a la Contadora Municipal María Inés Di Paolo, a la Responsable del Sistema de Administración de Personal Carmen Renee Hessy y a la Directora de Hacienda a cargo del Sistema de Ingresos Públicos Mariana Merino. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires nro. 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Raúl Germán Reyes, María Jimena Pérez Conti, María Ines Di Paolo, Carmen Renee Hessy y Mariana Merino de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de (90) días, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multa-pesos) CBU 0140999801200000186543, a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 30-66570882-5), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Organismo, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Bahía Blanca - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Coronel Dorrego, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto, firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 19/12/2017**

**N° de Expediente: 3-120.1-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TRES ARROYOS - CENTRO MUNICIPAL DE SALUD DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TRES ARROYOS –CENTRO MUNICIPAL DE SALUD DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS, ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro, con Tres Centavos (\$ 5.382.844,03) que la entidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y Tercero y en base a la determinación efectuada en el Considerando Cuarto, aplicar: Multa de \$ 8.000,00 al Director Administrativo Diego Martín Rodríguez, Amonestación a la Directora Administrativa Mónica Susana Landulco y a la Directora Administrativa Natalia Lorena Grisolia y

Llamado de Atención a la Responsable del Sistema de Bienes Físicos Lorena Beatriz Vitale. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTICULO QUINTO:** Notificar a Diego Martín Rodríguez, Mónica Susana Landulco, Natalia Lorena Grisolia, y Lorena Beatriz Vitale de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto y fijarle al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (Multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543, a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Tercero.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tres Arroyos-Centro Municipal de Salud del Partido de Tres Arroyos y a la Municipalidad.

**ARTICULO NOVENO:** Rubricar por la Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 19/12/2017**

**N° de Expediente: 4-049.8-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE) Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN – OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE),

Ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Noventa y tres millones quinientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 93.576.825,45) que el Organismo acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el resultando noveno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación a la Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. María Cristina Panizo, al Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Carlos Fernando Arroyo, al Tesorero del Ente Sr. Roberto Daniel Di Genares, a la Vicepresidente del Ente Sra. Viviana Edith Bolgeri, al Director Titular del Ente Sr. José Daniel Díaz, a la Síndico Titular del Ente Sra. Lidia Mabel Segura, a la Síndico Suplente Sra. Natalia Angelina Ostapiuk, al Jefe de Asesoría Laboral Sr. Alfredo Alejandro Jovtis, al Gerente de Recursos Humanos Sr. Carlos Alejandro Gelsumino y a los Concejales Sres. Guillermo Fernando Arroyo, Santiago José Bonifatti, Daniel José Rodríguez, Gonzalo Pedro Quevedo y Alejandro Ángel Carrancio - (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar una multa de \$ 15.000,00 al Presidente del Ente Sr. Mario Leonardo Dell'Olio, de \$ 15.000,00 a la Contadora del Ente Sra. María Elisa Varela, de \$ 6.100,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Guillermo Raúl Sáenz Saralegui y de \$ 6.100,00 a la Presidente de la Comisión de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios Sra. Patricia Marisa Leniz - (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 2) con formulación de cargo por la suma de \$26.357,80, por el que responderá el Presidente del Ente Sr. Mario Leonardo Dell'Olio en solidaridad con la Contadora del Ente Sra. María Elisa Varela y con el Tesorero del Ente Sr. Roberto Daniel Di Genares (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 1) con formulación de cargo por la suma de \$10.198,17, por el que responderá el Presidente del Ente Sr. Mario Leonardo Dell'Olio (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos quinto: Expediente N° 1.442-R/2014; considerando sexto, inciso 1): Pago de sentencia y considerando séptimo, inciso 2): Expediente N° 310-C-2015 (parcial, puntos b) y c))y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Declarar que los Sres. Mario Leonardo Dell'Olio, Luis Alberto Mérida, Roberto Daniel Di Genares, Carlos Alberto Gelsumino y Alfredo Alejandro Jovtis y las Sras. Silvia Inés Soliverrez, María Elisa Varela y Raquel Leonarda Pioletti alcanzados por las reservas dispuestas en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores abordada en el considerando séptimo, inciso 3), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Sres. Mario Leonardo Dell'Olio y Marcelo Claudio Caló y Sras. María Elisa Varela y María Laura Tauber.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. y Sras. María Cristina Panizo, Carlos Fernando Arroyo, Roberto Daniel Di Genares, Viviana Edith Bolgeri, José Daniel Díaz, Lidia Mabel Segura, Natalia Angelina Ostapiuk, Alfredo Alejandro Jovtis, Carlos Alejandro Gelsumino, Guillermo Fernando Arroyo, Santiago José Bonifatti, Daniel José Rodríguez, Gonzalo Pedro Quevedo y Alejandro Ángel Carrancio de la amonestación que se les formula en el artículo tercero.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los Sres. Mario Leonardo Dell'Olio y Guillermo Raúl Sáenz Saralegui y a las Sras. María Elisa Varela y Patricia Marisa Leniz de las multas que se les formulan en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a los Sres. Mario Leonardo Dell'Olio y Roberto Daniel Di Genares y a la Sra. María Elisa Varela de los cargos que se les formulan en los artículos quinto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a los Sres. Mario Leonardo Dell'Olio, Luis Alberto Mérida, Roberto Daniel Di Genares, Carlos Alberto Gelsumino y Alfredo Alejandro Jovtis y a las Sras. Silvia Inés Soliveréz, María Elisa Varela y Raquel Leonarda Pioletti de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar a los Sres. Mario Leonardo Dell'Olio y Marcelo Claudio Caló y a las Sras. María Elisa Varela y María Laura Tauber lo dispuesto en el artículo noveno.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando tercero.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Municipalidad de General Pueyrredón – OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos undécimo y duodécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 19/12/2017 N° de Expediente: 4-063.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de LAS FLORES Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de LAS FLORES, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Veintiocho millones setecientos veintidós mil setenta y dos con 94/100 (\$ 28.722.072,94) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1) y 6) y tercero, apartado 1).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar un llamado de atención al Secretario de Prensa, Protocolo y Ceremonial Guillermo Fabián Pénico, al Secretario de Gobierno Interino Dardo Jorge Ametrano y al Jefe de Compras y Suministros y responsable del Sistema de Contrataciones Cristian Alberto Valerio (artículo 16 inciso 1) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Secretario de Gobierno Pedro Aníbal Elgue (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar multas por las sumas de \$ 10.000,00 al Intendente Municipal Ramón Canosa, de \$ 9.000,00 a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María José Guerendiain, de \$ 7.000,00 a la Contadora Municipal Liliana Graciela Repetto, de \$ 7.000,00 al Concejal Cosme Damián Pellejero, de \$ 7.000,00 al Concejal Diego Raúl Benavidez, de \$ 7.000,00 al Concejal Federico Bugatti, de \$ 7.000,00 al Concejal Hugo Daniel Nuñez, de \$ 7.000,00 al Concejal Leonardo Ariel Weiss, de \$ 7.000,00 al Concejal Luis Alberto Gavino Estrella, de \$ 7.000,00 al Concejal Oscar Hugo Di Martino, de \$ 7.000,00 al Concejal Rogelio Fernando Díaz, de \$ 7.000,00 al Concejal Sebastián Lizarraga, de \$ 7.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante José Antonio Garrido, de \$ 7.000,00 a la Concejal Graciana Mabel Goicoeandia, de \$ 7.000,00 a la Concejal Olga Rosana López, de \$ 7.000,00 a la Concejal Sandra Paula Napoli y de \$ 7.000,00 a la Concejal Marcela Claudia Melo (artículo 16 inciso 4) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ 33.028,77, por el que responderá el Intendente Municipal Ramón Canosa en solidaridad con la Contadora Municipal María José Guerendiain (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el considerando quinto, apartado 2) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que el Sr. Ramón Canosa y la Sra. María José Guerendiain, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartado 1) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, al Sr. Ramón Canosa y a las Sras. María José Guerendiain, Liliana Graciela Repetto, Cristina Isabel Lamas y Daniela Etchepare.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Guillermo Fabián Pénico, Dardo Jorge Ametrano y Cristian Alberto Valerio de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Pedro Aníbal Elgue de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Ramón Canosa, Cosme Damián Pellejero, Diego Raúl Benavidez, Federico Bugatti, Hugo Daniel Nuñez, Leonardo Ariel Weiss, Luis Alberto Gavino Estrella, Oscar Hugo Di Martino, Rogelio Fernando Díaz, Sebastián Lizarraga y José Antonio Garrido y a las Sras. Graciana Mabel Goicoecheandia, Olga Rosana López, Sandra Paula Napoli, Marcela Claudia Melo, María José Guerendiain y Liliana Graciela Repetto, de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar al Sr. Ramón Canosa y a la Sra. María José Guerendiain del cargo que se les formula en el artículo séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar al Sr. Ramón Canosa y a la Sra. María José Guerendiain, de la reserva dispuesta por los artículos octavo y noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar al Sr. Ramón Canosa y a las Sras. María José Guerendiain, Liliana Graciela Repetto, Cristina Isabel Lamas y Daniela Etchepare, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en los considerandos segundo, apartado 5) y quinto, apartado 3), incisos 1) y 2) del presente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial, al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en los considerandos segundo, apartado 5) y quinto, apartado 3), incisos 1) y 2).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Azul - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Las Flores, para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 19/12/2017**

**N° de Expediente: 3-007.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de BAHIA BLANCA Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por la Sra. Jorgelina Iturbe, contra la Sentencia del 07/03/2017, Municipalidad de Bahía Blanca, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Único del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Jorgelina Iturbe, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 19/12/2017**

**N° de Expediente: 3-020.0-2013**

**Ente u Organismo: Municipalidad de CARLOS TEJEDOR Ejercicio: 2013**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, y mantener firme la multa de \$ 3.000,00 aplicada a la Intendente Municipal María Celia Gianini, la amonestación impuesta a la Contadora Municipal María José Ameijeiras y el llamado de atención dispuesto para la Tesorera Municipal Nora Gladys Lisarazo, la Secretaria de Hacienda y Responsable del Sistema CAS Paola Alejandra Pedemonte, y el Jefe de Compras Municipal María Virginia Agudo, por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 16/04/15, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2013, según lo manifestado en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 16/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2013, dejando sin efecto el cargo de \$ 51.289,35 por el que debían responder la Intendente Municipal María Celia Gianini en solidaridad con la Contadora Municipal María José Ameijeiras, de acuerdo a los expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 16/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2013, dejando sin efecto el cargo de \$ 4.749,47 por el que debían responder la Intendente Municipal María Celia Gianini en solidaridad con la Contadora Municipal María José Ameijeiras, el Asesor Letrado Hipólito Andrés Toledo y el Asesor Legal Nelson Silva Alpa, por las razones señaladas a continuación del Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Celia Gianini, Nora Gladys Lisarazo, Paola Alejandra Pedemonte, María Virginia Agudo, Hipólito Andrés Toledo, María José Ameijeiras y Nelson Silva Alpade lo resuelto en los Artículos precedentes y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas-pesos) –CBU 014099980120000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTICULO SEPTIMO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas y firmarlo. Reservar el expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimiento durante el plazo estipulado por el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 05/02/2018**

**N° de Expediente: 3-047.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LAVALLE Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL LAVALLE, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Veintisiete Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Noventa y Seis con Veintiséis Centavos (\$ 27.162.096,26) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTICULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Multa de \$ 14.000,00 al Intendente Municipal José Humberto Rodríguez Ponte; de \$ 14.000,00 al Contador Juan Marcelo Calandroni; de \$ 7.000,00 al Jefe de Gabinete y Secretario General Héctor Santiago de Jesús Delfino y de \$ 7.000,00 a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri; y Llamado de Atención a la Tesorera Municipal Mirtha Esther Luques, a la Subsecretaria de Cultura Andrea Verónica Turconi, a la Directora de Rentas Interina Silvia Andrea Puertas, a las Directoras de Personal Griselda Analía Astudillo y Mayra Silvana Pieroni y a la Directora de Personal y Asesora Legal Miriam Rosana Calandroni (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero Apartado a) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 76.375,03 por el que deberán responder el Intendente Municipal José Humberto Rodríguez Ponte en solidaridad con la Contadora Municipal Vanesa Edith Montenegro. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero Apartado b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 6.026,25 por el que deberán responder el Intendente Municipal José Humberto Rodríguez Ponte en solidaridad con el Contador Municipal Interino Juan Marcelo Calandroni. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 392.209,47, por el que deberán responder, en forma solidaria por \$ 22.377,14 el Intendente Municipal José Humberto Rodríguez Ponte en solidaridad con la Directora de Personal Griselda Analía Astudillo y la Empleada Municipal Rosana Sara Juárez; por \$ 145.894,20 el Intendente Municipal José Humberto Rodríguez Ponte en solidaridad con la Directora de Personal Griselda Analía Astudillo y el Subsecretario de Salud Guillermo Francisco Pérez Bodría; por \$ 20.716,41 el Intendente Municipal José Humberto Rodríguez Ponte, las Directoras de Personal Miriam Rosana Calandroni y Mayra Silvana Pieroni; y por \$ 203.221,72 el Intendente Municipal José Humberto Rodríguez Ponte en solidaridad con las Directoras de Personal Griselda Analía Astudillo y Mayra Silvana Pieroni (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Quinto Apartados 1-b), 2) y 3) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Intendentes Municipales Marcela Fabiana Passo, Guillermo Daniel Marchi, Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, José Humberto Rodríguez Ponte, el Contador Municipal Gustavo Carlos Ernesto Morales, la Contadora Municipal Vanesa Edith Montenegro, la Asesora Legal Miriam Rosana Calandroni, el Contador Interino Juan Marcelo Calandroni, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Producción Héctor Federico Michelis, quienes resultan alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a José Humberto Rodríguez Ponte, Juan Marcelo Calandroni, Héctor Santiago de Jesús Dellino, Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, Mirtha Esther Luques, Andrea Verónica Turconi, Silvia Andrea Puertas, Griselda Analía Astudillo, Mayra Silvana Pieroni, Miriam Rosana Calandroni, Vanesa Edith Montenegro, Rosana Sara Juárez, y Guillermo Francisco Pérez Bodría, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto a Séptimo, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU

014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5 debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Marcela Fabiana Passo, Guillermo Daniel Marchi, Esperanza Adriana Celeste Soruco Gasparri, José Humberto Rodríguez Ponte, Gustavo Carlos Ernesto Morales, Vanesa Edith Montenegro, Miriam Rosana Calandroni, Juan Marcelo Calandroni, y Héctor Federico Michelis, de las reservas dispuestas por el Artículo Octavo, según corresponda.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social, lo dispuesto en el Considerando Segundo Apartado 4).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Lavalle.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento bajo los términos fijados en el Artículo Décimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 05/02/2018**

**N° de Expediente: 3-021.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de CARMEN DE ARECO Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: No hacer lugar al recurso interpuesto por los recurrentes contra la Sentencia de fecha 1/08/17, correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO, ejercicio 2015, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Único.-

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a Marcelo Alejandro Skansi, Delia Laura Basso, María Alejandra Medina, Gilda Nelly Guaquinchay, Gabriela Adriana Rabellino, Hugo Agustín Rodríguez y Martín Eduardo Gonzalez, de lo expuesto en el Considerando Primero.-

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes, a la Municipalidad de Carmen de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO CUARTO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 05/02/2018**

**N° de Expediente: 4-078.3-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL (IMDEL) Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de MUNICIPALIDAD DE MORENO - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL (IMDEL), Ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos un millón noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 20/100 (\$ 1.096.449,20) que el Instituto acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 3), 4) inciso a), 6), 7), 8) y 9), cuarto, apartado 1) y sexto, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Walter Alejandro Festa, a la Jefa de Departamento de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal Esther Martínez, a la Coordinadora de Programa de Capacitación y Asistencia Técnica de Formas Asociativas Camila Quevedo y a la Coordinadora General de Programa de Promoción de Desarrollo de la Economía Popular Eliana Gisele Gómez (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar multas por la suma de \$ 6.500,00 al Contador Jorge Edgardo Bouvet y por la suma de \$ 8.500,00 a la Administradora General Melina Mariel Fernández (artículo 16 inciso 4) de la Ley nro. 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1), séptimo, apartado 1) y octavo, apartado 1), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Darío Agustín Spósito, Jorge Edgardo Bouvet, Mauro Damián Tanos, Raúl Aníbal Sosa y Walter Alejandro Festa y las Sras. Laura Valeria Cano, María Laura González, María Mercedes Raffo, Melina Mariel Fernández, Olga Viviana Barrios y Virginia Sol Aiello Burnowicz, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos cuarto, apartados 1) y 2) y sexto, apartado 1).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Walter Alejandro Festa y a las Sras. Esther Martínez, Camila Quevedo y Eliana Gisele Gómez de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Jorge Edgardo Bouvet y a la Sra. Melina Mariel Fernández de las multas que se les aplica en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDECIMO: Notificar a los Sres. Darío Agustín Spósito, Jorge Edgardo Bouvet, Mauro Damián Tanos, Raúl Aníbal Sosa y Walter Alejandro Festa y a las Sras. Laura Valeria Cano, María Laura González, María Mercedes Raffo, Melina Mariel Fernández, Olga Viviana Barrios y Virginia Sol Aiello Burnowicz, de la reserva dispuesta por los artículos sexto y séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Itzaingó - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Moreno y a Municipalidad de Moreno - Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL), para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciocho fojas, firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 05/02/2018**

**N° de Expediente: 4-115.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TAPALQUE Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de TAPALQUÉ, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta con 40/100 (\$ 63.688.950,40) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo, apartados 3), 4), 5) y 6).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar un llamado de atención al Contador Municipal José Diego Rahal y al encargado de la Oficina de Presupuesto Gonzalo Ariel Marino (artículo 16 inciso 1) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi (artículo 16 inciso 1) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ 13.026,10 por el que responderá el Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi en solidaridad con el Contador Municipal José Diego Rahal (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1) y cuarto, apartados 1), 2) y 3) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi, Roberto Aníbal Rivas, José Diego Rahal, Juan Ignacio Buiese, Beltrán Pablo Saint Martín y Luis Ignacio Madinabeitia, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, apartado 2), incisos 1) y 2).

ARTÍCULO DÉCIMO Notificar a los Sres. José Diego Rahal y Gonzalo Ariel Marino de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Gustavo Rodolfo Cocconi de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi y José Diego Rahal del cargo que se les formula en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi, Roberto Aníbal Rivas, José Diego Rahal, Juan Ignacio Buiese, Beltrán Pablo Saint Martín y Luis Ignacio Madinabeitia, de las reservas dispuestas por los artículos séptimo y octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Azul - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de TAPALQUÉ, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo duodécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 05/02/2018**

**N° de Expediente: 4-104.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de SALLIQUELO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SALLIQUELO, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos veintiséis millones setecientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con 28/100 (\$ 26.773.959,28) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, apartados 1) y 6).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, aplicar un llamado de atención a la Tesorera Municipal Interina, Sra. Karina Eliana Barraza y a la Encargada de Personal, Sra. Ana Irene Sucurro (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, aplicar una multa de \$ 7.500,00 al Intendente Municipal Sr. Jorge Alberto Hernández y de \$ 6.500,00 a la Contadora Municipal, Sra. Liliana Gladys Cometta (artículo 16 inciso 4) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que los funcionarios tomen nota de lo señalado en los considerandos primero apartado 6) y tercero apartado 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo apartado 3) y tercero apartado 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Jorge Alberto Hernández y a la Sra. Liliana Gladys Cometta de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las Sras. Karina Eliana Barraza y Ana Irene Sucurro de las sanciones que se les aplican por el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Jorge Alberto Hernández y a las Sras. Liliana Gladys Cometta y Ana Irene Sucurro de lo dispuesto por el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar a la Administración Federal de Ingresos Públicos lo manifestado en el considerando tercero apartado 2).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XII - Pigüé de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Salliqueló, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce (12) fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría durante el término fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 07/02/2018**

**N° de Expediente: 1-147.0-2016**

**Ente u Organismo: TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA – Ejercicio 2016, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Tesorero General de la Provincia y Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO CUARTO: Rubíquese por la señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 07/02/2018**

**N° de Expediente: 21100-143821-2011-0-1**

**Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Ejercicio: 2011**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.927,23 referido al mes de noviembre de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ramón Amado LENCINA, D.N.I. N° 13.436.811, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seis mil doscientos setenta y siete (\$ 6.277,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ramón Amado LENCINA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 07/02/2018**

**N° de Expediente: 21100-397995-2012-0-1**

**Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Ejercicio: 2012**

Resuelve:

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Rubén Daniel MANRIQUE, D.N.I. N° 14.458.187, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos once mil cuatrocientos setenta y seis (\$11.476,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Rubén Daniel MANRIQUE el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por la señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 07/02/2018**

**N° de Expediente: 4-101.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de SAAVEDRA Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Ochenta y tres millones trescientos veintiocho mil novecientos cincuenta con 84/100 (\$ 83.328.950,84) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando IX y el Considerando segundo.

**ARTICULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero acápite 8) y tercero apartado 2).

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en los considerandos segundo apartado 7) y cuarto.

**ARTICULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar una amonestación al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto, Sr. Diego Sebastián Marezi (artículo 16 inciso 2° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar una multa de \$ 18.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Alejandro Hugo Corvatta, de \$ 12.000,00 al Contador Municipal, Sr. Adrián Charbonnier y de \$ 6.500,00 a la Tesorera Municipal, Sra. Noemí Zubiaurre (artículo 16 inciso 4° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTICULO SÉPTIMO:** Dejar sin efecto la reserva del ejercicio anterior tratada en el considerando quinto (considerando cuarto, apartado 1) Subsidios - 1.1) Subsidio al Consejo Escolar del Distrito de Saavedra de la sentencia del ejercicio 2015).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en el considerando cuarto.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar a los Sres. Diego Sebastián Marezi y Martín Emanuel González de las sanciones que se les aplican por medio del artículo quinto.

**ARTICULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. Alejandro Hugo Corvatta y Adrián Charbonnier y a la Sra. Noemí Zubiaurre de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Notificar a los Sres. Alejandro Hugo Corvatta y Adrián Charbonnier del cese de la reserva dispuesto por el artículo séptimo.

**ARTICULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XII – Pigüé, de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Saavedra.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar a los Sres. Alejandro Hugo Corvatta y Adrián Charbonnier y a la Sra. Noemí Zubiaurre lo dispuesto por el artículo cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 07/02/2018**

**N° de Expediente: 4-058.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de BENITO JUAREZ Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BENITO JUÁREZ, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos noventa y tres millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y tres con 94/100 (\$ 93.752.753,94) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 3), 11), 12) y 13), tercero, apartado 1) y cuarto, apartado 1)

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar un llamado de atención al Jefe de Compras Fernando Silvio Cernutto y a la Secretaria de Salud María Elisa Timpanaro (artículo 16 inciso 1) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Director de Presupuesto Carlos Emiliano Acosta, al Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Diego Rossetti, a la Tesorera Municipal Ana Victoria Domínguez, al agente municipal Luis Alberto Almada, al agente municipal Juan Carlos Luján, al Concejal Ángel Esteban Alfonsín, al Concejal Gustavo Lorenzo, al Concejal Ramiro Modesto Peón, al Concejal Héctor Martín Ledezma, al Concejal José Héctor Camio, al Concejal José María San Roqueondo, al Concejal Juan Manuel Pérez, al Concejal Leandro Di Croce, al Concejal Mariano Labriola, al Concejal Oscar Ceferino Zabalza, al Concejal Roberto Mario Cittadini, al Concejal Willer Adrián Cardoso, a la Asesora Legal Sandra Cristina De Francesco, a la Directora de Recursos Humanos Carla Daniela Vidaguren, a la encargada de Patrimonio Graciela Elisabet Pérez, a la Concejal Daniela Georgina Corro y a la Concejal Felicitas Pérez Pardo (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar multas por las sumas de \$ 6.500,00 a la Directora de Recursos Humanos Alejandra Luján Avellaneda y de \$ 18.500,00 al Intendente Municipal Julio César Marini (artículo 16 inciso 4) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 2), con formulación de cargo por la suma de \$ 9.202,82, por el que responderá el Intendente Municipal Julio César Marini en solidaridad con la Directora de Recursos Humanos Alejandra Luján Avellaneda (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 3), con formulación de cargo por la suma de \$ 91.679,45, por el que responderá el Intendente Municipal Pedro Arnaldo Gamaleri (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el considerando séptimo, apartado 4), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que los Sres. Julio César Marini y Pedro Arnaldo Gamaleri, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 2) y 3), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Julio César Marini, Walter Fabián Pacheco, Roberto Segundo Sacido y Fernando Silvio Cernutto y a las Sras. Alicia Beatriz Mendía, Ana Victoria Domínguez, Graciela Elisabet Pérez y María Elisa Timpanaro.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 5), tercero, apartado 1), sexto, apartado 1) y séptimo, apartados 1) y 3).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar al Sr. Fernando Silvio Cernutto y a la Sra. María Elisa Timpanaro de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Carlos Emiliano Acosta, Diego Rossetti, Luis Alberto Almada, Juan Carlos Luján, Ángel Esteban Alfonsín, Gustavo Lorenzo, Ramiro Modesto Peón, Héctor Martín Ledezma, José Héctor Camio, José María San Roqueondo, Juan Manuel Pérez, Leandro Di Croce, Mariano Labriola, Oscar Ceferino Zabalza, Roberto Mario Cittadini y Willer Adrián Cardoso y a las Sras. Ana Victoria Domínguez, Sandra Cristina De Francesco, Carla Daniela Vidaguren, Graciela Elisabet Pérez, Daniela Georgina Corro y Felicitas Pérez Pardo de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a la Sra. Alejandra Luján Avellaneda y al Sr. Julio César Marini de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Julio César Marini y Pedro Arnaldo Gamaleri y a la Sra. Alejandra Luján Avellaneda de los cargos que se les formula en los artículos séptimo y octavo, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que

la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar a los Sres. Julio César Marini y Pedro Arnaldo Gamaleri, de la reserva dispuesta por los artículos noveno y décimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Julio César Marini, Walter Fabián Pacheco, Roberto Segundo Sacido y Fernando Silvio Cernutto y a las Sras. Alicia Beatriz Mendía, Ana Victoria Domínguez, Graciela Elisabet Pérez y María Elisa Timpanaro, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo undécimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en los considerandos quinto, apartado 1) y séptimo, apartado 1) del presente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Azul - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de BENITO JUÁREZ, para su conocimiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo quinto y décimo sexto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 07/02/2018**

**N° de Expediente: 4-114.2-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TANDIL-SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de MUNICIPALIDAD DE TANDIL – SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis con 19/100 (\$ 4.365.416,19) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 4), 5) y 6), tercero, apartados 1), 2) y 3) y sexto, apartado 1).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación a la Jefa Operativa del Departamento de Recursos Humanos Silvia Susana Blasco (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar multas por las sumas de \$ 9.500,00 al Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Vito Mezzina, de \$ 6.300,00 al Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Luis Gastón Morando, de \$ 9.000,00 a la Contadora del Ente y responsable del Sistema de Presupuesto Myrian Elizabeth Rímoli y de \$ 6.100,00 al Director Administrativo Norberto Darío Pretti (artículo 16 inciso 4) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, apartado 1) y sexto, apartado 1).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a la Sra. Silvia Susana Blasco, de lo dispuesto en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Vito Mezzina, Luis Gastón Morando y Norberto Darío Pretti y a la Sra. Myrian Elizabeth Rímoli de las multas que se les aplica en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 014099980120000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Azul - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tandil y a Municipalidad de Tandil – Sistema Integrado de Salud Pública, para su conocimiento.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.****Fecha de Acuerdo: 07/02/2018****N° de Expediente: 4-062.0-2016****Ente u Organismo: Municipalidad de LAPRIDA Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de LAPRIDA, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos sesenta y dos millones ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y ocho con 65/100 (\$ 62.140.668,65) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11),

12) y 13), tercero apartados 1) y 2) y quinto, apartado 3).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar un llamado de atención al Intendente Municipal y Presidente del Honorable Concejo Deliberante Pablo José Torres, al Secretario de Gobierno Hugo Marcelo Dascón, a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Marisol Montero y al Contador Municipal y responsable del Sistema de Presupuesto Ricardo Oscar Maitini (artículo 16 inciso 1) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Alfredo Rubén Fisher (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el considerando quinto, apartados 1),

2) y 3) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Alfredo Rubén Fisher y Ricardo Oscar Maitini y a la Sra. Romina Mariana Simón.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando tercero, apartado 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Pablo José Torres, Hugo Marcelo Dascón y Ricardo Oscar Maitini y a la Sra. Marisol Montero de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Alfredo Rubén Fisher de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Alfredo Rubén Fisher y Ricardo Oscar Maitini y a la Sra. Romina Mariana Simón, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Azul - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de LAPRIDA, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.****Fecha de Acuerdo: 07/02/2018****N° de Expediente: 21100-129102-2011-0-1****Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Ejercicio: 2011**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.511,70 referido al mes de noviembre de 2011, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan Eduardo REYES, D.N.I. N° 23.218.272, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 10.496,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Juan Eduardo REYES el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Recurso de Revisión****Fecha de Acuerdo: 07/02/2018****N° de Expediente: 2-205.0-2015****Ente u Organismo: UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por el señor Manuel Omar RIVEIRO contra los cargos que le fueran impuestos en los Artículos Cuarto y Quinto, de la resolución de fecha 22 de junio de 2017, correspondiente a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, Ejercicio 2015, según lo detallado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Manuel Omar RIVEIRO, DNI 5.936.691, de lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por el señor Jorge Alberto ALMEIDA, que fuera impuesta contra la resolución de fecha 22 de junio de 2017, correspondiente a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, Ejercicio 2015, según lo detallado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Jorge Alberto ALMEIDA, DNI 5.160.832, de lo dispuesto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por la señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 1-343.0-2015**

**Ente u Organismo: MINISTERIO DE LA PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso presentado por el señor Juan Ignacio Pena, contra el fallo de fecha 22 de junio de 2017 (Artículo Séptimo), en concordancia con lo expresado en Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso deducido por el señor Juan Ignacio Pena, contra el fallo de fecha 22 de junio de 2017 (Artículos Quinto y Sexto), en concordancia con lo expresado en Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39° de la Ley n° 10869 y sus modificatorias, según lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Juan Ignacio Pena, conforme lo establecido en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por la señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de dos fojas, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 2-306.0-2016**

**Ente u Organismo: CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO - Ejercicio 2016, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Segundo y del Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas de fecha 28/04/2017 - Ejercicio 2015, en virtud de lo expuesto en el Considerando Primero y encomendarle a la misma, que informe en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio sobre la situación aún no resuelta, conforme lo expuesto en el Considerando mencionado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, la Propuesta de Mejora formulada por la División Relatora y encomendar el seguimiento de la misma en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Consorcio, al Ministro de Producción y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por la señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 2-065.10-2016**

**Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN correspondiente al Ejercicio 2016, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por la Directora General de Actuaciones (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 2-072.10-2016**

**Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA correspondiente al Ejercicio 2016, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría

General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por la Directora General de Actuaciones (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 3-117.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TORDILLO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TORDILLO, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Diez Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Cincuenta y Cuatro con Trece Centavos (\$ 10.573.054,13) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento a las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTICULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Multa de \$ 8.000,00 al Intendente Municipal y Responsable de Coordinación del Macrosistema Héctor Aníbal Olivera y Llamado de Atención a la Tesorera Municipal y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Laura Beatriz Sánchez; al Contador Municipal Carlos Alberto Arbide, y a la Asesora Legal Susana Sandra Barros. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta, sobre la cuestión señalada en el Considerando Tercero, correspondiendo liberar de responsabilidad al Intendente Municipal Héctor Aníbal Olivera, al Contador Municipal Carlos Alberto Arbide y al Subsecretario de Producción y Empleo Guillermo Heriberto Carzolio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Héctor Aníbal Olivera, Carlos Alberto Arbide, Laura Beatriz Sánchez y Susana Sandra Barros de las sanciones que particularmente se les impusieron a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto, y fijarles al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Héctor Aníbal Olivera, Carlos Alberto Arride y Guillermo Heriberto Carzolio lo dispuesto en el Artículo Quinto.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTICULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tordillo.

ARTICULO DÉCIMO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar y Reservar en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento en los términos dispuestos en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 3-044.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LAS HERAS Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL LAS HERAS, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Dieciocho Millones, Setenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Siete, con Noventa y Nueve Centavos (\$18.076.777,99), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, aplicar Multa de \$ 13.000,00 al Intendente Carlos Javier Osuna, de \$ 9.000,00 a la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda y de \$ 6.500,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable de los Sistemas de Presupuesto y Crédito Público Marcelo Oscar Sartori; Amonestación al Jefe de Compras Roberto López y a la Tesorera María Cristina Otegui y Llamado de Atención al Responsable de Configuración, Auditoría y Seguridad de Sistemas Juan Facundo Olivieri, a los Responsables del Sistema de Administración de Personal María Alicia Corti y Juan Carlos Cepeda y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Alejandro Raúl Salvucci (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto inciso 1) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$1.676,12 por el que responderán el Intendente Carlos Javier Osuna en solidaridad con la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuartoinciso 2) y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 22.827,28 por el que responderán el Intendente Carlos Javier Osuna en solidaridad con la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto inciso 3) y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 142.676,51; por el que responderán el Intendente Carlos Javier Osuna en solidaridad con la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda y la Tesorera María Patricia Otegui hasta la suma de \$ 13.280,93 y el Intendente Carlos Javier Osuna en solidaridad con la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda hasta la suma de \$ 129.395,58. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto inciso 4-a) y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 24.595,28, por tal suma responderá el Intendente Juan Carlos Caló (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 295.565,47; por el que responderán el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda, la Tesorera María Patricia Otegui y el Jefe de Compras Roberto López hasta la suma de \$ 7.266,64 y el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda y el Jefe de Compras Roberto López hasta la suma de \$ 288.298,83.(Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO DECIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto inciso 4-b) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría actuante, tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTICULO UNDECIMO:** Declarar que el Intendente Carlos Javier Osuna, alcanzado por la reserva del artículo anterior, no deberá considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTICULO DUODECIMO:** Notificar a Juan Carlos Caló, Carlos Javier Osuna, Fernanda Cecilia Altamiranda, María Patricia Otegui, Roberto López, Marcelo Oscar Sartori Juan Facundo Olivieri, María Alicia Corti, Juan Carlos Cepeda y Alejandro Raúl Salvucci, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 014099980120000010893,

ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Notificar a Carlos Javier Osuna, de la reserva dispuesta en el Artículo Décimo.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Las Heras.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la localidad de Mercedes.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo y reservarlo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 3-024.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con Veintidós Centavos (\$ 61.499.828,22), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Multa de \$ 7.000,00 al Intendente Municipal Mariano Cecilio Uset y de \$ 6.200,00 al Contador Municipal César Luis Aramayo; Amonestación al Jefe de Compras Sebastián Martín Possenti y a la Tesorera Municipal Andrea Verónica Silvina Paredes y Llamado de Atención al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Claudio Orioli, al Responsable del Sistema de Bienes Físicos Adrián Oscar Maciel y al Secretario de Obras y Servicios Públicos José Ignacio Torrontegui (Artículo 16 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo inciso 5-b) y Tercero y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación Bahía Blanca, tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que el Intendente Municipal Mariano Cecilio Uset, el Secretario de Obras y Servicios Públicos José Ignacio Torrontegui, el Jefe de Compras Sebastián Martín Possenti, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Claudio Orioli, el Contador Municipal César Luis Aramayo, la Tesorera Municipal Andrea Verónica Silvina Paredes, el Jefe de Departamento de Recaudación Stella Maris Gaetan y la Secretaria de Gobierno Abigail Gabriela Gómez, alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dejar sin efecto la reserva impuesta oportunamente sobre la cuestión tratada en el Considerando Cuarto, liberando de responsabilidad a los Intendentes Municipales Oscar Adolfo Holzman, Sadi Octavio Gelos y Mariano Cecilio Uset, a los Presidentes del Honorable Concejo Deliberante Mirta Vanessa Rodríguez y Claudio Orioli, al Contador Municipal César Luis Aramayo, a la Tesorera Municipal Andrea Verónica Silvina Paredes, a los Responsables del Sistema de Personal Silvia Adriana Nichelman y María Soledad Bustamante Molina y al Agente Mariano Rafael Dello Russo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Mariano Cecilio Uset, César Luis Aramayo, Sebastián Martín Possenti, Andrea Verónica Silvina Paredes, Claudio Orioli, Adrián Oscar Maciel y José Ignacio Torrontegui de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Mariano Cecilio Uset, José Ignacio Torrontegui, Sebastián Martín Possenti, Claudio Orioli, César Luis Aramayo, Andrea Verónica Silvina Paredes, Stella Maris Gaetan y Abigail Gabriela Gómez, de la reserva dispuesta por el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar a Oscar Adolfo Holzman, Sadi Octavio Gelos, Mariano Cecilio Uset, Mirta Vanessa Rodríguez, Claudio Orioli, César Luis Aramayo, Andrea Verónica Silvina Paredes, Silvia Adriana Nichelman, María Soledad Bustamante Molina y Mariano Rafael Dello Russo lo resuelto en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO UNDECIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar por la Señora Director General de Actuaciones (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas y firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018 N° de Expediente: 3-042.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL GUIDO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL GUIDO, ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 13.901.108,23 (Trece Millones Novecientos Un Mil Ciento Ocho con Veintitrés Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo y el Considerando Cuarto Apartado a).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo y Cuarto inciso a) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto, aplicar Multa de \$ 8.000,00 al Intendente Municipal Aníbal Eugenio Loubet, y Llamado de Atención al Contador Municipal y Responsable del CAS Darío Marcelo Cortés, a la Tesorera Municipal María Alejandra Virginia Larraulet, al Secretario de Gobierno y Hacienda Delfor Francisco Galante y al Contador Municipal Santiago Germán Mapelli. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero Apartado a) y en base a lo allí expuesto formular cargo por la sumade \$ 100.914,45, debiendo responder por tal importe el Intendente Municipal Aníbal Eugenio Loubet en solidaridad con el Contador Municipal Darío Marcelo Cortes. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO SEXTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero Apartado b) y en base a lo allí expuesto formular cargo por la sumade \$ 3.340,13, debiendo responder por tal importe el Intendente Municipal Aníbal Eugenio Loubet en solidaridad con el Contador Municipal Darío Marcelo Cortes. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto Apartado b) y en base a lo allí expuesto formular cargo por la sumade \$ 13.743,12, debiendo responder por tal importe el Intendente Municipal Aníbal Eugenio Loubet en solidaridad con el Contador Municipal Darío Marcelo Cortes. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a Aníbal Eugenio Loubet, Darío Marcelo Cortés, María Alejandra Virginia Larraulet, Delfor Francisco Galante y Santiago Germán Mapelli; de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de (90) días, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales n° 1.865/4 (multas-pesos) y/o n° 108/9 (Cargos-pesos) ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Guido.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento en los términos del Artículo Octavo del presente. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 3-021.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de CARMEN DE ARECO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CARMEN DE ARECO, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Veintín Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Uno con Cuarenta Centavos (\$ 21.186.231,40) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto.

**ARTICULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo y Tercero inciso a).

**ARTICULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerando Segundo y Tercero inciso a) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto, aplicar Multas de \$ 18.000,00 al Intendente Municipal, Órgano Responsable de Coordinación del Macrosistema y Responsable del Sistema de Bienes Físicos Marcelo Alejandro Skansi, de \$ 7.500,00 a la Contadora Municipal Delia Laura Basso y de \$ 6.200,00 a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Responsable del Sistema de Presupuesto y del Sistema de Administración de Ingresos Públicos María Silvina García González; Amonestación a la Tesorera Municipal María Alejandra Medina, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Hugo Agustín Rodríguez y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Marcelo Aníbal Acuña y Llamado de Atención al Director de Salud Martín Eduardo González. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTICULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre el tema tratado en el Considerando Tercero inciso b), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTICULO SEXTO:** Declarar que el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi, la Secretaria de Hacienda y Finanzas y Responsable del Sistema de Presupuesto y del Sistema de Administración de Ingresos Públicos María Silvina García González, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Filemón Abel Torres, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Juan Ricardo Bricch Narvaez, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Hugo Agustín Rodríguez, la Contadora Municipal Delia Laura Basso y la Directora de Asuntos Legales y Jefa de Recaudación Gabriela Adriana Rabellino, quienes resultan alcanzados por la reserva indicada en el Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTICULO SEPTIMO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta en el Considerando Cuarto inciso 1), liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi y a la Contadora Municipal Delia Laura Basso. Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Cuarto inciso 2) en razón de que el tema allí tratado fue subsumido en la cuestión planteada en el Considerando Tercero.

ARTICULO OCTAVO: Disponer por la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento de este Organismo, la caratulación de un Expediente Especial para el tratamiento de las cuestiones referenciadas en el Considerando Tercero inciso b) y encomendar a la Delegación Zonal y a la División Relatora su tramitación.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Marcelo Alejandro Skansi, Delia Laura Basso, María Silvina García González, María Alejandra Medina, Macelo Anibal Acuña, Hugo Agustín Rodríguez y Martín Eduardo González de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto y fijarle a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 014099980120000186543, a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 30-66570882-5), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMO: Notificar a Marcelo Alejandro Skansi, María Silvina García González, Filemón Abel Torres, Juan Ricardo Brcich Narvaez, Hugo Agustín Rodríguez, Delia Laura Basso y Gabriela Adriana Rabellino de la reserva dispuesta por el Artículo Quinto de la presente Sentencia.

ARTÍCULO UNDECIMO: Notificar a Marcelo Alejandro Skansi y a Delia Laura Basso de lo dispuesto por el Artículo Séptimo, primer párrafo, de la presente Sentencia.

ARTÍCULO DUODECIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes y a la Municipalidad de Carmen de Areco.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo de dieciséis fojas; firmarlo y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 3-085.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de PEHUAJO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PEHUAJÓ, ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de \$ 206.978.872,50 (Pesos Doscientos Seis Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con Cincuenta Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo, no significa convalidar la efectiva existencia de fondos en caja y cuentas bancarias.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero del presente decisorio.

ARTICULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar multa de \$ 14.000,00 al Intendente Municipal Pablo Javier Zurro y de \$ 9.000,00 al Contador Municipal Pedro Eugenio Ornat; amonestación a la Tesorera Municipal Carolina Croce y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante José Francisco Deo y llamado de atención al Director de Personal Marcos Fabián Mattioli (Artículo 16 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto inciso a) y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 31.135,47 por el que responderá el Contador Municipal Pedro Eugenio Ornat en solidaridad con la Tesorera Municipal Carolina Croce. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo – Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto inciso b) y Quinto inciso 1-b) y disponer que las Relatorías de Sede Central y de la Delegación Zona XV, con Sede en Pehuajó, tomen nota para informar al respecto en su próximo estudio.

ARTICULO SEPTIMO: Declarar que el Intendente Municipal Pablo Javier Zurro, el Ex Intendente Juan Carlos Marcheroni, Contador Municipal Pedro Eugenio Ornat, la Asesora Letrada Cecilia Luciani, la Tesorera Municipal Carolina Croce y el Ex Asesor Letrado Federico Cellarino, alcanzados según el caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Quinto incisos 1)-a, 3) y 4), liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Pablo Javier Zurro, a la Asesora Letrada Municipal Cecilia Luciani, al Ex Intendente

Municipal César Fernando Peña, al Contador Municipal Pedro Eugenio Ornat. Dejar sin efecto la reserva dispuesta en el Considerando Quinto inciso 2), dejando expresa constancia de lo allí expuesto.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que el tema tratado en el Considerando Sexto se incorpore al Expediente Especial N° 3-085.0-1-2010 para su tratamiento, conjuntamente con los temas allí incluidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Pablo Javier Zurro, Juan Carlos Mascheroni, Jorge Luis Hansen y César Fernando Peña y Pedro Eugenio Ornat, de lo dispuesto por el Artículo anterior.

ARTÍCULO UNDECIMO: Notificar a Pablo Javier Zurro, Pedro Eugenio Ornat, Carolina Croce, José Francisco Deo y Marcos Fabián Mattioli, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto y Quinto y fijarle a los funcionarios alcanzados con sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (Multas- pesos)-CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (Cargos-Pesos)-CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODECIMO: Notificar a Pablo Javier Zurro, Juan Carlos Marcheroni, Pedro César Ornat, Carolina Croce, Cecilia Luciani, y Federico Cellerino, de las reservas dispuestas por el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar a Pablo Javier Zurro, Cecilia Luciani, César Fernando Peña y Pedro Eugenio Ornat lo dispuesto en el Artículo Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó y encomendar a la misma la verificación de la regularización contable de las diferencias tratadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Poner en conocimiento de la Vocalía Administración Central, lo dispuesto en el Considerando Quinto 2).

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecinueve fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 3-068.0-2010**

**Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA Ejercicio: 2010**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de las presentaciones efectuadas por los Sres. Héctor Osvaldo Martínez y Rubén Oscar Di Francisco, contra el Fallo de fecha 22/06/17, correspondiente a la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2010, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Héctor Osvaldo Martínez y Rubén Oscar Di Francisco de lo expuesto en el Artículo Primero.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

**Tipo: Recurso de Revisión**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 3-064.0-2015**

**Ente u Organismo: Municipalidad de LEANDRO N. ALEM Ejercicio: 2015**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por Adriel González, contra lo establecido en el Artículo Quinto - Considerando Tercero inciso 2) de la Sentencia de fecha 05/04/2017, Municipalidad de Leandro N. Alem, ejercicio 2015, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Único del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Adriel González de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Leandro N. Alem.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 4-049.11-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON - ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO (EMVIAL) Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN – ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL),

Ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Dieciséis millones setecientos sesenta mil cuatrocientos treinta con cuarenta y ocho centavos (\$ 16.760.430,48) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio, conforme el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, inciso 4), segundo y tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Walter Marcelo Durán, al Jefe del Departamento Alumbrado Público y Responsable del Programa N° 16 Sr. Miguel Ángel Parisi, al Jefe del Departamento de Ingeniería de Tránsito y Responsable del Programa N° 17 Sr. Christian Pedro Gilardi, al Director de Obras y Responsable del Programa N° 18 Sr. Pablo Daniel Faiella, al Director de Conservación Urbana y Responsable del Programa N° 19 Sr. Rodolfo Oscar Durrosier, al Director de Caminos Rurales y Responsable del Programa N° 20 Sr. Jorge Agustín Zabala, al Concejal y miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Sr. Federico Santalla, al Concejal y miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Sr. Eduardo Pedro Abud, al Concejal y miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Sr. Mario Alejandro Rodríguez y a la Concejal y miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Sra. Marina Laura Santoro (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo aplicar multas de \$ 6.800,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Guillermo Raúl Sáenz Saralegui, de \$ 20.000,00 al Presidente del Ente Sr. Miguel Ángel Guzmán, de \$ 8.000,00 al Presidente del Ente Sr. Pablo Gabriel Simoni, de \$ 6.800,00 al Presidente del Ente Sr. Mariano Bowden, de \$ 6.800,00 al Contador del Ente Sr. Christian Sebastián Potenza, de \$ 7.000,00 al Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Carlos Fernando Arroyo, de \$ 7.500,00 al ex Presidente del Ente, Concejal y miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Sr. Santiago José Bonifatti, de \$ 6.100,00 al Concejal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Sr. Guillermo Fernando Arroyo de \$ 6.100,00 a la Concejal y Vicepresidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Sra. Patricia Mabel Serventich (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, inciso 4) con formulación de cargo de \$ 22.863,36 por el que deberá responder el ex Presidente del Ente Sr. Santiago José Bonifatti (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en los considerandos primero, inciso 4), segundo y quinto, inciso 4).

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer el cese de las reservas tratadas en el considerando sexto, incisos 1), 2) y 3), relevando de responsabilidad a los Sres. Santiago José Bonifatti (incisos 1), 2) y 3)), Christian Sebastián Potenza (incisos 1) y 3)), Pablo Daniel Faiella (incisos 1) y 3)), Sr. Daniel Antonio Palumbo (incisos 2) y 3)), Sra. Daniela Silvina Zampatti (inciso 2)) y Sra. Georgina Loustau (inciso 3)).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Guillermo Walter Marcelo Durán, Miguel Ángel Parisi, Christian Pedro Gilardi, Pablo Daniel Faiella, Rodolfo Oscar Durrosier, Jorge Agustín Zabala, Federico Santalla, Eduardo Pedro Abud, Mario Alejandro Rodríguez y a la Sra. Marina Laura Santoro, de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Guillermo Raúl Sáenz Saralegui, Miguel Ángel Guzmán, Pablo Gabriel Simoni, Mariano Bowden, Christian Sebastián Potenza, Carlos Fernando Arroyo, Guillermo Fernando Arroyo y Santiago José Bonifatti y a la Sra. Patricia Mabel Serventich de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Santiago José Bonifatti del cargo que se le formula en el artículo sexto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo

ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a los Sres. Santiago José Bonifatti, Christian Sebastián Potenza, Pablo Daniel Faiella, Daniel Antonio Palumbo y a las Sras. Daniela Silvina Zampatti y Georgina Loustau, del cese de las reservas dispuesto en el artículo octavo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a los Sres. Lucas Fiorini, Alejandro Ferro, Pablo Gabriel Simoni, Pablo Daniel Faiella y Guillermo Walter Marcelo Durán, lo manifestado en los considerandos primero, inciso 7) y quinto, inciso 4), con relación a su responsabilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto del presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Municipalidad de General Pueyrredón- ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo y undécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 4-049.6-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR) Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón – ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR), Ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 7.954.951,34) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio, conforme el Resultado IX.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratada en el considerando segundo, inciso 1).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una amonestación al Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Carlos Fernando Arroyo, a la Directora General de Unidades Turísticas Fiscales Sra. Mónica Beatriz Rábano, a la Contadora del Ente y Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. Liliana Beatriz Santos, a la Vicepresidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Concejal Sra. Patricia Mabel Serventich, al miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Concejal Sr. Federico Santalla, al miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Concejal Sr. Eduardo Pedro Abud, al miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Concejal Sr. Mario Alejandro Rodríguez, al miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Concejal Sr. Santiago José Bonifatti, al miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Concejal Sr. Alejandro Ferro y al miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Concejal Sra. Marina Laura Santoro (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto aplicar multas de \$ 20.000,00 al Presidente del Ente Sr. Emiliano Giri, de \$ 20.000,00 al Presidente del Ente Sr. Mario Emilio Marchioli, de \$ 20.000,00 al Presidente del Ente Sra. Gabriela Magnoler, de \$ 20.000,00 al Presidente del Ente Sr. Jorge Mario Zanier, de \$ 7.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Guillermo Raúl Sáenz Saralegui y de \$ 6.100,00 al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Concejal Sr. Guillermo Fernando Arroyo (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando cuarto, inciso 1): Unidades Turísticas Fiscales (parcial, incisos a-III), b), c), d), e) y f)) e inciso 2): Autorización de uso de Espacios Públicos y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Declarar que los Sres. Mario Emilio Marchioli, Jorge Mario Zanier y Emiliano Giri y las Sras. Gabriela Magnoler, Mónica Beatriz Rábano, Ana Carolina Carpineto, Marcela Adriana Páez y Liliana Beatriz Santos, alcanzados por las reservas dispuestas en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a los Sres. y Sras. Carlos Fernando Arroyo, Mónica Beatriz Rábano, Liliana Beatriz Santos, Patricia Mabel Serventich, Federico Santalla, Eduardo Pedro Abud, Mario Alejandro Rodríguez, Santiago José Bonifatti, Alejandro Ferro y Marina Laura Santoro, de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a los Sres. Emiliano Giri, Mario Emilio Marchioli, Jorge Mario Zanier, Guillermo Raúl Sáenz Saralegui y Guillermo Fernando Arroyo y a la Sra. Gabriela Magnoler, de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 014099980120000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Mario Emilio Marchioli, Jorge Mario Zanier y Emiliano Giri y las Sras. Gabriela Magnoler, Mónica Beatriz Rábano, Ana Carolina Carpineto, Marcela Adriana Páez y Liliana Beatriz Santos, de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Lucas Fiorini lo manifestado en cuanto a su responsabilidad en el considerando primero, inciso 8).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Municipalidad de General Pueyrredón- ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintiuna fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 4-121.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de TRES DE FEBRERO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y nueve mil dos con ochenta y tres centavos (\$ 444.339.002,83) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una amonestación al Secretario de Atención al Vecino Sr. Hernán Carlos Lorenzo, a la Secretaria de Desarrollo Económico Sra. Daniela Verónica Ramos, a la Secretaria de Cultura y Educación Sra. Andrea Vanesa Maggiore, a la Secretaria de Cultura y Educación Sra. Mercedes Sanguinetti, al Secretario de Deportes Sr. Alfredo Oscar Graciani, al Secretario de Seguridad Sr. Juan Manuel Oscar Lucioni, a la Subsecretaría de Coordinación de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina Barbieri, al Subsecretario de Coordinación de Recursos Humanos Sr. Ignacio Javier Forcada, a la Concejal Sra. Marcela Eliana Acuña, a la Concejal Sra. Dora Virgilda Aguilera, al Concejal Sr. Carlos Marcelo Bello, a la Concejal Sra. Susana Graciela Berisso, al Concejal Sr. Juan Carlos Berns, al Concejal Sr. Julio César Candia, al Concejal Sr. Raúl Alberto Mazzeo, a la Concejal Sra. Claudia Alicia Mormont, al Concejal Sr. Fernando Martín Ramos, a la Concejal Sra. Patricia Claudia Rodríguez, a la Directora de Presupuesto Sra. Norma Susana Foti, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Humberto Víctor Olmedo, al ex Intendente Sr. Hugo Omar Curto y al Director de Contrataciones Sr. Oscar Eduardo Moravec (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una multa de \$ 18.000,00 al Intendente Sr. Diego Valenzuela, de \$ 10.000,00 al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Gonzalo Martín Alemis, de \$ 8.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Leandro Martín Altamirano, de \$ 7.000,00 al Secretario General Sr. Juan José Gómez Centurión, de \$ 6.500,00 al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Carlos Francisco Beleztena, de \$ 6.500,00 al Secretario de Salud y Desarrollo Humano Sr. Reinaldo Adolfo Sánchez, de \$ 6.500,00 al Secretario de Desarrollo Urbano Sr. Marcelo José Naveiro, de \$ 7.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Sergio Gabriel Iacovino y de \$ 10.000,00 a la Directora de Contrataciones Sra. Marisol Karina Mansilla (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, inciso 8), con formulación de cargo por la suma de \$ 412.624,78, por el que responderá por \$ 77.741,86 el Intendente Sr. Diego Valenzuela en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Ignacio Javier Forcada y con el Agente Sr. Cristian David Díaz y por \$ 40.928,46 el Intendente Sr. Diego Valenzuela en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina Barbieri y con el Agente Sr. Cristian David Díaz; por \$ 58.265,90 el Intendente Sr. Diego Valenzuela en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Ignacio Javier Forcada y con la Agente Sra. Julieta Marcela Di Fede y por \$ 31.032,59 el Intendente Sr. Diego Valenzuela en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina Barbieri y con la Agente Sra. Julieta Marcela Di Fede; por \$ 8.826,16 el Intendente Sr. Diego Valenzuela en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Ignacio Javier Forcada y con la Agente Sra. Teresa Mabel Saldivia y por \$ 12.706,37 el Intendente Sr. Diego Valenzuela en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina Barbieri y con la Agente Sra. Teresa Mabel Saldivia; por \$ 61.593,79 el Intendente Sr. Diego Valenzuela en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Ignacio Javier Forcada y con el Agente Sr. Ariel Hernán Avella y por \$ 33.346,60 el Intendente Sr. Diego Valenzuela en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina Barbieri y con el Agente Sr. Ariel Hernán Avella y por \$ 54.836,45 el Intendente Sr. Diego Valenzuela en solidaridad con el Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Ignacio Javier Forcada y con la Agente Sra. Silvina Soledad López y por \$ 33.346,60 el Intendente Sr. Diego Valenzuela en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina Barbieri y con la Agente Sra. Silvina Soledad López (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, inciso 7); Suministro N° 4.108/16 y cuarto, inciso 1); Licitación Pública N° 8/2015 e inciso 2); Incompatibilidades y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Diego Valenzuela, Gonzalo Martín Alemis, Hugo Omar Curto, Christian Javier Barone, Oscar Eduardo Moravec, Humberto Víctor Olmedo, Guillermo Ángel Valdez, Hernán Andrés Barale, Walter Javier Barale, Cristian David Díaz, Leonardo Carlos Gómez, Sergio Leonardo Mormont, Víctor Hugo Retamozo, Mariano Alexis Sardas y

Alejandro Javier Sorarires y las Sras. Julieta Marcela Di Fede, Carolina Elizabeth Ferrarasi, Ivana Jaqueline Maldonado, Susana Elizabeth Moyano y María Lis Rigoni alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a las Sras. y Sres. Hernán Carlos Lorenzo, Daniela Verónica Ramos, Andrea Vanesa Maggiorre, Mercedes Sanguinetti, Alfredo Oscar Graciani, Juan Manuel Oscar Lucioni, Vanesa Melina Barbieri, Ignacio Javier Forcada, Marcela Eliana Acuña, Dora Virgilda Aguilera, Carlos Marcelo Bello, Susana Graciela Berisso, Juan Carlos Berns, Julio César Candia, Raúl Alberto Mazzeo, Claudia Alicia Mormont, Fernando Martín Ramos, Patricia Claudia Rodríguez, Norma Susana Foti, Humberto Víctor Olmedo, Hugo Omar Curto y Oscar Eduardo Moravec, de la amonestación que se les aplica conforme lo dispuesto en el artículo tercero.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a los Sres. y Sras. Diego Valenzuela, Gonzalo Martín Alemis, Leandro Martín Altamirano, Juan José Gómez Centurión, Carlos Francisco Beleztena, Reinaldo Adolfo Sánchez, Marcelo José Naveiro, Sergio Gabriel Iacovino y Marisol Karina Mansilla de las multas que se les aplica en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. Diego Valenzuela, Ignacio Javier Forcada, Cristian David Díaz, Ariel Hernán Avella y a las Sras. Vanesa Melina Barbieri, Julieta Marcela Di Fede, Teresa Mabel Saldivia y Silvina Soledad López del cargo que se les formula en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los Sres. Diego Valenzuela, Gonzalo Martín Alemis, Hugo Omar Curto, Christian Javier Barone, Oscar Eduardo Moravec, Humberto Víctor Olmedo, Guillermo Ángel Valdez, Hernán Andrés Barale, Walter Javier Barale, Cristian David Díaz, Leonardo Carlos Gómez, Sergio Leonardo Mormont, Víctor Hugo Retamozo, Mariano Alexis Sardas y Alejandro Javier Sorarires y a las Sras. Julieta Marcela Di Fede, Carolina Elizabeth Ferrarasi, Ivana Jaqueline Maldonado, Susana Elizabeth Moyano y María Lis Rigoni, de las reservas dispuestas por el artículo sexto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Vicente López - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de TRES DE FEBRERO, para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y una fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos noveno y décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 4-018.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de CAPITAN SARMIENTO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CAPITÁN SARMIENTO, Ejercicio 2016, con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el saldo de Pesos veinticinco millones ciento once mil ciento cincuenta y cinco con 99/100 (\$ 25.111.155,99) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos, conforme a lo expuesto en el Resultando IX y en el considerando tercero apartado 4).

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 4) y 5), tercero apartados 5) y 6), cuarto apartado 7) y octavo apartado 8) [parcial].

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo señalado en el considerando tercero apartado 4) y cuarto apartado 1).

**ARTÍCULO QUINTO:** Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones señaladas en los considerandos segundo apartado 5), tercero apartado 2), cuarto apartado 1), séptimo y octavo apartado 5).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar sendos llamados de atención a las Directoras de Presupuesto Claudia Raquel DÍAS y Delfina CERIANI (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar una amonestación a la Tesorera Municipal Norma Beatriz INSERMINI (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar multas de \$ 21.800,00 al Intendente Municipal Oscar Darío OSTOICH, de \$ 22.000,00 a la Contadora Municipal Regina ALDAZABAL CARRETTO, de \$ 15.200,00 a la Tesorera Municipal Adriana Elda FROMENT, de \$ 15.200,00 al Contador Municipal Vicente GROSSO (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: En función de lo tratado en el considerando octavo apartado 4) formular cargo por la suma de \$152.775,99 por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Darío OSTOICH, en solidaridad con el Contador Municipal Vicente GROSSO y la Tesorera Municipal Adriana Elda FROMENT hasta la suma de \$ 111.549,19 y el Intendente Municipal Oscar Darío OSTOICH en solidaridad con el Contador Municipal Vicente GROSSO, la Tesorera Municipal Adriana Elda FROMENT y la Tesorera Municipal Norma Beatriz INSERMINI hasta la suma de \$ 41.226,80 (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: En función de lo tratado en el considerando octavo apartado 6) formular cargo por la suma de \$ 103.105.275,50 por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Darío OSTOICH, en solidaridad con el Responsable de Unidad Ejecutora, Secretario de Infraestructura, Planificación Urbana y Medio Ambiente Guillermo Víctor CORBELETTO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero apartado 4) [parcial] y octavo apartados 3) [parcial], y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Declarar que los Sres. Oscar Darío OSTOICH, Vicente GROSSO, Fernando Javier LIMA y las Sras. Regina ALDAZABAL CARRETTO, Adriana Elda FROMENT y Norma Beatriz INSERMINI no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los tema cuyo tratamiento se posterga en el artículo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, tratadas en el considerando octavo apartados 1), 2), 3) [parcial], 4), 5), 6), 7), 8) y 9) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Oscar Darío OSTOICH, Vicente GROSSO y Guillermo Víctor CORBELETTO y a las Sras. Adriana Elda FROMENT y Norma Beatriz INSERMINI de los cargos que se les formulan en los artículos noveno y décimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893) a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias N° 10876 y 11755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias N° 10876 y 11755).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Oscar Darío OSTOICH y Vicente GROSSO y a las Sras. Regina ALDAZABAL CARRETTO y Adriana Elda FROMENT de las multas que se les formulan en el artículo octavo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1865/4 (CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas– CUIT 30- 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial y 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias N° 10876 y 11755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a las Sras. Claudia Raquel DÍAS, Delfina CERIANI y Norma Beatriz INSERMINI de las sanciones que se les aplica por los artículos sexto y séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Oscar Darío OSTOICH, Vicente GROSSO, Fernando Javier LIMA y las Sras. Regina ALDAZABAL CARRETTO, Adriana Elda FROMENT y Norma Beatriz INSERMINI de las reservas dispuestas por el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. Oscar Darío OSTOICH, Ángel David DEFELIPE, Guillermo Víctor CORBELETTO, Vicente GROSSO, Luis Alberto LUCOTTI, Carlos Adolfo MAS, Agustín MASCHIETTO y Fernando Javier LIMA y a las Sras. Adriana Elda FROMENT y Norma Beatriz INSERMINI del cese de las reservas dispuestas por el artículo décimo tercero, en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar a los Sres. Oscar Darío OSTOICH y Guillermo Víctor CORBELETTO y a las Sras. Regina ALDAZABAL CARRETTO, Adriana Elda FROMENT y Norma Beatriz INSERMINI de lo dispuesto por el artículo cuarto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Capitán Sarmiento, a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en los artículos décimo cuarto y décimo quinto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Tipo: Fallo H.T.C.**

**Fecha de Acuerdo: 20/02/2018**

**N° de Expediente: 4-009.0-2016**

**Ente u Organismo: Municipalidad de BARADERO Ejercicio: 2016**

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BARADERO, Ejercicio 2016 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos sesenta y tres millones cincuenta y tres mil setecientos uno con 17/100 (\$ 63.053.701,17) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 7), 10) y 11) y tercero apartados 3.1) [parcial] y 3.2).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Contadora Municipal tome nota de lo señalado en el considerando tercero apartado 1).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones señaladas en los considerandos segundo apartados 6) y 9.4) y tercero apartados 3.1) y 3.2). Además deberá tomar conocimiento de lo señalado en el considerando tercero apartado 1).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto aplicar sendos llamados de atención a la Tesorera Municipal Laura Rita QUIROGA, al Tesorero Municipal José Luis CASTRO, a la Contadora Municipal Elba Silvia PREIS, al Ex - Intendente Municipal Aldo Mario CAROSI, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Martín Eduardo CARDENAS, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Néstor Rodolfo LACABANNE, al Subsecretario de Obras Públicas y Hábitat George RUDD VILA y al Responsable de la Unidad Ejecutora de Obras Públicas y Privadas, Secretario de Gobierno Juan Martín GENOUD (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar multas de \$ 16.700,00 a la Intendente Municipal Fernanda Carolina ANTONIJEVIC y de \$ 7.600,00 al Responsable del Sistema de Administración de Personal, Director de Personal Pablo Francisco NAVAZ (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando segundo apartados 9.1), 9.2), 9.3) y 9.5) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Juan Martín GENOUD, George RUDD VILA y Gabriel Ernesto DESCALZO y las Sras. Fernanda Carolina ANTONIJEVIC, no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando cuarto apartado 1) y 2) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Pablo Francisco NAVAZ y a la Sra. Fernanda Carolina ANTONIJEVIC de las multas que se les formulan en el artículo séptimo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1865/4 (CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial y 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias 10876 y 11755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. José Luis CASTRO, Aldo Mario CAROSI, Martín Eduardo CARDENAS, Néstor Rodolfo LACABANNE, George RUDD VILA y Juan Martín GENOUD, y a las Sras. Laura Rita QUIROGA y Elba Silvia PREIS de la sanción que se les aplica por el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Juan Martín GENOUD, George RUDD VILA y Gabriel Ernesto DESCALZO y la Sra. Fernanda Carolina ANTONIJEVIC de las reservas dispuestas por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Aldo Mario CAROSI y Ezequiel Hernán LAPADULA y a las Sras. Fernanda Carolina Antonijevic, Leda Lilian LÓPEZ y Elba Silvia PREIS del cese de las reservas dispuesto por el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a la Sra. Elba Silvia PREIS de lo dispuesto por el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Baradero, a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

**Marta Silvana Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimientos.

C.C. 8.765